CONTRATOS DEL TECNICO ELECTRICISTA

ANDRES FELIPE PRADO T.

Archivar
Carpeta Prado

(Fecha de elaboración: mayo 30 del 2017)

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO.

Entre los suscritos: MECHATRONICS DESIGN S.A.S., identificado con Nit No. 900.562.699-3., representada legalmente por DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON identificado con cedula de ciudadanía 14.605.189. domiciliado en Cali), quien en adelante se denominará EMPLEADOR ANDRES FELIPE PRADO TREJOS identificado con cédula de ciudadanía No.1.144.048.684 quien en adelante se denominará TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios TECNICO ELECTRICISTA, TECNICO EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ADECUACION E INSTALACIONES ELECTRICAS DE OBRAS. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** son obligaciones del trabajador las siguientes: a). Realizar personalmente la labor, y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular la impartan el empleador o sus representantes, según el orden jerárquico establecido. b). No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes. c). Conservar y restituir un buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes. d). Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros. e). Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios. f). Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa o establecimiento. g). Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales. H). Instalar las redes eléctricas que le ordene el ingeniero jefe de la obra o el representante legal de la empresa Mechatronics Design S.A.S.**TERCERA. PROHIBICIONES:** Al trabajador le esta prohibido: a). Sustraer de la fábrica, taller o establecimiento los útiles de trabajo, las materias primas o productos elaborados sin permiso de la empresa. b). Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo. c). Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar de trabajo. d. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. e. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo. f. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse. g). Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos del trabajo contratado. **CUARTA** - El trabajador iniciará labores a partir del día 30 MAYO 2017 con una jornada laboral ordinaria de 8 o 9 horas diarias y 48 horas a la semana pudiendo el empleador hacer ajustes o cambios aumentando la jornada laboral sin que sobrepasen las 48 horas a la semana cuando lo crea conveniente, con previo aviso por escrito al trabajador,

OK

quien deberá recibirlo y en caso de no hacerlo se dejará constancia de su omisión y se entenderá notificado.
El horario establecido por la empresa MECHATRONICS DESIGN, para iniciar la jornada laboral es el siguiente:

De lunes a viernes:	Entrada: 7:00 a.m. Desayuno: 9:00 a.m. Nuevamente inicio de labores: 9:30 a.m. Salida: 12:00 pm. a 01:00 pm Almuerzo Entrada: 01:00 pm Salida: 5:00 pm
Sábado:	Entrada: 7:00 a.m. Desayuno: 9:00 a.m. Nuevamente inicio de labores: 9:30 a.m. Salida: 1:00 pm.

QUINTA. - REMUNERACIÓN – SALARIO ORDINARIO: EL EMPLEADOR pagara al trabajador por la prestación de sus servicios un salario [redacted], los cuales serán divididos en dos quincenas que se consignaran en el Banco [redacted] a nombre del señor ANDRES FELIPE PRADO TREJOS. Dentro de este pago se encuentra incluido auxilio de transporte, la remuneración de los descansos dominicales y festivos, Parágrafo: Las partes expresamente acuerda que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales o cualquier otra que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie no constituye salario. **SEXTA. –** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra, la cual consiste en la adecuación e instalación de redes eléctricas en la obra. **SEPTIMA. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO:** Las faltas disciplinarias son leves y graves, para las primeras se establece como sanción multa o llamados de atención y para las segundas suspensión o terminación del contrato de trabajo con justa causa. Son faltas leves:
a) Retardarse a la hora de entrada al trabajo sin justificación.
b). No presentarse al lugar del trabajo.
c). formas descomedidas de palabra para tratar a los jefes, compañeros de trabajo y clientes.
d). No iniciar labores después de terminada la hora del almuerzo.
El llamado de atención se impone como sanción cuando se incurra por primera vez en faltas disciplinarias leves y por segunda vez, la sanción corresponde a la imposición de una multa que tendrá el valor de la quinta parte del salario de un día. En caso que la falta disciplinaria se cometa con justa causa se exonera de responsabilidad disciplinaria.
Son faltas disciplinarias graves:
a). Omitir la utilización de los equipos de seguridad y de trabajo a que esté obligado.

b). Desatención de las medidas y precauciones que le indique el respectivo jefe para el manejo de los instrumentos de trabajo y así evitar accidentes de trabajo.
c). Todo acto de indisciplina, mala fe, o discusiones durante la jornada de trabajo.
d). Reiteradamente retardarse a la hora de entrada al trabajo.
e) Incumplir con el horario establecido para la jornada laboral sin justificación o sin permiso del empleador.
f) Reiteradamente ausentarse del lugar de trabajo durante la jornada laboral.
g) Reiteradamente no presentarse al lugar de trabajo.
h). No informar oportunamente al empleador sobre cualquier circunstancia que pueda producirle graves perjuicios.
i). Sustraer del sitio de trabajo los útiles de trabajo, las materias primas o productos elaborados, sin permiso escrito y firmado del empleador.
j). Encontrar en poder del trabajador o en el lugar destinado a guardar sus elementos de trabajo, sin autorización alguna, herramientas, materias primas, objetos de producción y demás elementos que no le pertenezcan.
k). Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus jefes o la de terceras personas, o que amenace o perjudique los elementos o la obra civil o la obra eléctrica o instalación eléctrica.
l). La no asistencia puntual del trabajador al sitio del trabajo, sin excusas suficiente, a juicio del empleador, por dos (2) veces dentro de un mismo mes calendario.
m). El hecho de que el trabajador sea sorprendido en el sitio de trabajo ingiriendo bebidas embriagantes o consumiendo narcóticos o drogas enervantes, heroicas, alucinógenas, adictivas o psicoactivas, aun por primera vez, siempre y cuando afecte de manera directa el desempeño laboral.
n). El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores.
ñ). Cualquier violación de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo a los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo.
o). Ausentarse del lugar de trabajo durante la jornada laboral sin permiso del empleador o jefes.
p) No someterse al examen médico que se le haya ordenado, salvo que demuestre la imposibilidad de hacérselo.
q). El hecho de que el trabajador sea sorprendido durmiendo en el sitio de trabajo en horas laborales
r). No aplicar las medidas de bioseguridad establecidas en los protocolos.

La suspensión de días sin derecho a remuneración por falta grave no será inferior a ocho días por la primera vez, ni de dos (2) meses en caso de reincidencia de cualquier grado. El empleador podrá escoger entre la aplicación de esta sanción o la terminación del contrato con justa causa, sin embargo, en las conductas establecidas en el literal ñ dará lugar a la terminación del contrato siempre y cuando afectan de manera grave las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de lo contrario se aplicara como sanción la suspensión de sus funciones sin derecho a remuneración.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende como reiterada una conducta cuando se comete por segunda vez o más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS:

Los trabajadores que tengan personal a cargo deberán informar a la Oficina de Recursos Humanos sobre los hechos constitutivos de faltas y aportar las pruebas que soporten los mismos para efectos que allí se adelante el procedimiento.

En efecto, el empleador de oficio o por informe de los trabajadores procederá a través de la Oficina de Recursos Humanos a recaudar el material probatorio si lo considera pertinente y posteriormente citará al trabajador a audiencia de descargos. En la citación se deberá informar al trabajador que se apertura en su contra proceso disciplinario, la falta que se le endilga, advertirle que en la audiencia de descargos debe aportar las pruebas que demuestren su justificación para cometer la falta disciplinaria, advertir que si lo considera necesario podrá asistir en compañía de dos compañeros de trabajo, igualmente, se relacionará los testigos que estarán presentes en la diligencia rindiendo su versión de los hechos.

En la audiencia de descargos la cual será dirigida por la auxiliar de Recursos Humanos o el empleador, se pondrá en conocimiento del trabajador los hechos, el material probatorio y se escuchará a los testigos, acto seguido se formulará cargos y el trabajador deberá presentar sus descargos, así como las pruebas que estime pertinente.

Agotado el procedimiento anterior, en el evento que los argumentos y descargos del trabajador no sean de recibo, el empleador procederá a imponer la sanción a que haya lugar, en donde evaluará la levedad o gravedad teniendo en cuenta los siguientes criterios: el grado de culpabilidad, la reiteración de la conducta, los motivos determinantes de la conducta, el perjuicio ocasionado al empleador.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que el trabajador reciba comunicaciones por llamadas de atención u observaciones relacionadas con el trabajo, una vez firmada la copia de la carta, tendrá derecho a presentar sus descargos en forma escrita, dentro de los tres días siguientes. Si el empleador no recibe en plazo tres (03) días los descargos con relación a la misma, se presume que el trabajador está de acuerdo con el contenido.

OCTAVA: SON JUSTAS CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual fue modificado por el artículo 7 del decreto 2351 de 1965.

PARAGRAFO PRIMERO: EL PROCEDIMIENTO PARA DESPEDIR AL TRABAJADOR CON JUSTA CAUSA SERÁ EL SIGUIENTE: Los trabajadores que tengan personal a cargo deberán informar a la Oficina de Recursos Humanos sobre los hechos que dan lugar a la terminación del contrato con justa causa por parte del empleador y aportar las pruebas que soporten los mismos para efectos que allí se adelante el procedimiento.

En efecto, el empleador de oficio o por informe de los trabajadores procederá a través de la Oficina de Recursos Humanos a recaudar el material probatorio si lo considera pertinente y posteriormente citará al trabajador a audiencia de descargos. En la citación se deberá informar al trabajador los hechos que dan lugar a la terminación del contrato con justa causa, la causal y advertir que si lo

considera necesario podrá asistir en compañía de dos compañeros de trabajo, igualmente, se relacionará los testigos que estarán presentes en la diligencia rindiendo su versión de los hechos.
En la audiencia de descargos la cual será dirigida por la auxiliar de Recursos Humanos o el empleador, se pondrá en conocimiento del trabajador los hechos, el material probatorio y se escuchará a los testigos, acto seguido se formulará cargos y el trabajador deberá presentar sus descargos, así como las pruebas que estime pertinentes.
Agotado el procedimiento anterior, en el evento que los argumentos y descargos del trabajador no sean de recibo, el empleador procederá a terminar unilateralmente el contrato de trabajo y manifestará la causal o motivo de esa determinación. Posteriormente no pueden alegarse válidamente causales o motivos distintos.
NOVENA. - A la terminación del presente contrato EL EMPLEADOR debe liquidar y pagar los salarios y prestaciones que le adeude al TRABAJADOR. Teniendo en cuenta que el EL EMPLEADOR requiere un tiempo prudencial para que la sección de contabilidad pueda efectuar la correspondiente revisión y liquidación, las partes acuerdan un plazo de quince (15) días hábiles para liquidar a partir de la entrega total del puesto de trabajo y de dotación o herramienta asignada, pagar y girar los valores adeudados a EL TRABAJADOR sin que por ello se constituya en mora, ni se incurra a la indemnización establecida en el Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo. Se entenderá que el trabajador se niega a recibir ese valor, si dentro de los quince (15) días siguientes aquel plazo no comparece a retirar el cheque ni a firmar el correspondiente finiquito, caso en el cual el EMPLEADOR hará inmediatamente la correspondiente consignación judicial. **DECIMA. - TRABAJO EXTRA, DOMINICALES Y FESTIVOS**: El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o la oficina de recursos humanos, por lo que mediante escrito se informará al trabajador las horas extras en semana o los días domingos o festivos que deberá trabajar, quien deberá recibirlo y en caso de no hacerlo se dejará constancia de su omisión y se entenderá notificado.
DECIMA PRIMERA. - PERIODO DE PRUEBA: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros dos (2) meses hábiles a partir de la vigencia de este contrato. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. En el caso de existir un nuevo contrato entre las partes se entiende que no existirá para este un periodo de prueba. **DECIMA SEGUNDA. –** El lugar de trabajo será en la obra definida por el empleador.
DECIMA TERCERA. -Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en un lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el Artículo 1° de

la Ley 50 de 1990. **DECIMA CUARTA. - PERMISOS:** El trabajador que desee obtener un permiso deberá solicitarlo con tres (03) días hábiles de antelación a la Oficina de Recursos Humanos con copia del documento que justifique el permiso o en el momento que se reintegre deberá aportarlo.
En caso de grave calamidad doméstica, la oportunidad del aviso puede ser posterior o anterior al hecho que lo constituye, o al tiempo de ocurrir éste, según lo permitan las circunstancias. De todas maneras, el trabajador debe comprobar ante el empleador la ocurrencia del hecho a efecto de que pueda tenerse como justificada su falta de asistencia al trabajo.
Las ausencias por asistencia al servicio médico correspondiente deberá el trabajador acreditarlas con la correspondiente constancia de la EPS a la que se encuentre vinculado. No se aceptarán, como excusa, la simple manifestación de haber concurrido al servicio médico. La asistencia al servicio médico autorizado deberá comunicarse con anticipación al empleador, salvo los casos de urgencias médicas. **DECIMA QUINTA.** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Para constancia y en señal de conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Cali a los treinta (30) días del mes de mayo del año (2017).

EL EMPLEADOR

Mechatronics Design S.A.S.
Nit.: 900.562.699-3

DIEGO FERNANDO OSORIO
MECHATRONICS DESIGN S.A.S

EL TRABAJADOR

Andres Prado

ANDRES FELIPE PRADO T.
C.C. 1.144.048.684

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 003, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO MANTESAP Y DIEGO FERNANDO OSORIO.

CONTRATISTA: DIEGO FERNANDO OSORIO

IDENTIFICACIÓN: 14.605.189

DIRECCIÓN: CALLE 6 # 30-82 Av Roosevelt

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 315 253 43 26

CORREO ELECTRÓNICO: dfoc85@hotmail.com

Entre los suscritos, por una parte, **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**, conformado por: LCQ INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 900.736.663-7, representada legalmente por José Leonardo Cortez Quintero, identificado con C.C. 16.802.151, con un porcentaje de participación del 50% y por FOCAR INGENIEROS ASOCIADOS S.A, identificada con NIT 900.222.195-5, representada legalmente por Carlos Alberto Rodríguez Perdomo, identificado con C.C. 16.672.652, con un porcentaje de participación del 50%, Consorcio representado legalmente por **JOSÉ LEONARDO CORTEZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.802.151 de La Victoria (Valle), quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará, **EL CONTRATANTE** y por la otra, **DIEGO FERNANADO OSORIO** en su propia representación, identificado con la Nit. 14.605.189, quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO** de obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Adelantar las obras de adecuación y mantenimiento de las sedes de la ESAP que se describen en el alcance en la vigencia 2017.

ALCANCE DEL OBJETO. Los trabajos a adelantar abarcan la ejecución de las obras de adecuación y mantenimiento contenidas contenidos en el **ANEXO No. 1** para las siguientes sedes de la ESAP:

No.	SEDE	DIRECCIÓN	DENOMINCACIÓN EN EL PRESUPUESTO
1	Dirección Territorial Antioquia-Medellín	Calle 56 N°45*34	Medellín
2	Sede Académica Antioquia- Medellín	Calle 57 No 45-83	Medellín
3	Sede Dirección Territorial Atlántico-Barranquilla	Carrera 54 No. 59-248	Barranquilla
4	Dirección Territorial Bolívar- Cartagena	Calle 32 Av Pedro de Heredia No. 18c-192	Cartagena
5	CETAP Sincelejo-. Sincelejo	Carrera 17 No. 23– 54	. Sincelejo

El detalle de las actividades de obras de adecuación y mantenimiento a ejecutar en cada una de las sedes se detalla en el **PRESUPUESTO** de los trabajos a adelantar **(ANEXO No. 1).**

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del **CONTRATO**, será desde el día 12 junio de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2017, para lo cual se

debe previamente firmar el acta de iniciación del **CONTRATO** suscrita entre el **CONTRATISTA**, el interventor y el supervisor designado por el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**,

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del **CONTRATO** será la suma de **Mil Cuatrocientos treinta y dos millones cincuenta y tres mil y quinientos setenta Pesos M/Cte. ($1.432.053.570,0)**, incluido el A.I.U., el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, costos directos e indirectos que se generen o requieran para el cumplimiento del objeto de este **CONTRATO**, entre otras.
El valor del **CONTRATO** se pagará en actas parciales mensuales de manera proporcional con lo que el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** cobre a la ESAP, hasta llegar al noventa por ciento (90%) del valor del **CONTRATO**. Estos pagos se harán mediante la presentación de actas parciales mensuales por obra ejecutada, de acuerdo con los precios unitarios del **ANEXO No. 1** convenidos entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y las cantidades de obra aprobadas y recibidas por el Interventor de las obras asignado por la **ESAP** y el visto bueno del personal adscrito al **CONTRATANTE**; así como, previa verificación de los soportes correspondientes al cumplimiento del **CONTRATISTA** en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales.

Por ningún motivo el valor desembolsado mediante actas de avance podrá superar el noventa por ciento (90%) del valor del **CONTRATO**.

El saldo del valor del **CONTRATO**, es decir, el diez por ciento (10%), será desembolsado a la entrega final de la obra y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría designada por la **ESAP**, el visto bueno del personal adscrito al **CONTRATANTE** y a la presentación de los documentos relacionados en la **CLÁUSULA OCTAVA. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES** del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. El valor del presente **CONTRATO** se pagará con cargo a los recursos recibidos como pago del **CONTRATO 534 - 2017** suscrito entre el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** y **la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP**. Dentro de los primeros 5 (cinco) días siguientes al pago realizado por la ESAP al **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE,** por cada acta parcial mensual o final, y liquidación, presentada por el **CONTRATISTA** y aprobada por el **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE.**

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir lo previsto en los estudios y documentos previos.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
5. Entregar al Supervisor asignado por la **ESAP**, a la Interventoría y al personal adscrito al **CONTRATANTE,** los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades, así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del **CONTRATO**.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del **CONTRATO**, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación

con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del **CONTRATO**, salvo requerimiento de autoridad competente.

7. Entregar los equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** o la **ESAP** para el cumplimiento de sus obligaciones en el mismo estado en el cual fueron recibidos, so pena de incumplimiento del **CONTRATO**.
8. Afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral a las personas destinadas para la ejecución del **CONTRATO**.
9. Realizar las afiliaciones y el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral del personal involucrado en la ejecución de los trabajos y entregar en su debido momento los correspondientes soportes al **CONTRATANTE** o a la Interventoría del **CONTRATO** cuando lo requieran y obligatoriamente para soporte en cada acta de pago.
10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acompañada de la Planilla Integrada de liquidación de aportes (PILA). (*Cuando se trate de personas jurídicas)*
11. Realizar su afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para la SDA, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del decreto legislativo 1295 de 1994, en concordancia con el decreto reglamentario 723 de 2013.(*Cuando se trate de persona natural*).
12. Constituir las garantías pactadas en el **CONTRATO** dentro del término que se establezca en el mismo.
13. En general las que se desprendan de la naturaleza del **CONTRATO** y de su objeto.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto del **CONTRATO**. El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar la revisión y ajuste de las actividades del proyecto a ejecutar, obligándose a realizar las modificaciones o cambios necesarios para optimizar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a lo que se pacte entre La **ESAP**, el personal adscrito al **CONTRATANTE** y la Interventoría en la o las visitas al sitio donde se desarrollarán los trabajos objeto de este **CONTRATO.**
2. Cumplir con el objeto contractual y las condiciones técnicas previstas para la ejecución y desarrollo del **CONTRATO**.
3. Cumplir con el desarrollo de las actividades contratadas dentro del tiempo establecido por La **ESAP,** para lo cual el **CONTRATISTA** allegará un cronograma en donde indique la ejecución en tiempo de cada una de las actividades a realizar de acuerdo al objeto contractual.
4. Evaluar e inspeccionar las áreas de acuerdo con la programación presentada.
5. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos de adecuación y mantenimiento. Este registro debe hacerse antes, durante y después de terminados los trabajos.
6. Consultar con el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** y/o con La Interventoría y/o con La **ESAP** las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del **CONTRATO**.
7. Identificar y realizar la evaluación pertinente sobre los aspectos e impactos ambientales antes, durante y después de la ejecución de las obras de mantenimiento. Así mismo, tomar

un registro fotográfico de las actividades que se lleven a cabo para el sistema de gestión ambiental en relación al objeto del **CONTRATO**.

8. Elaborar los planes y/o programas ambientales necesarios asociados al uso eficiente y ahorro de agua, uso eficiente y ahorro de energía, manejo integral de residuos sólidos convencionales, residuos peligrosos, materiales de construcción, mantenimiento de maquinaria y equipos y planes de contingencia y control de derrames.
9. Capacitar al personal de forma mensual sobre los diferentes planes y programas ambientales, establecidos en el numeral anterior; así como en lo referente a seguridad en el trabajo y primeros auxilios.
10. Verificar donde aplique o corresponda, que los estudios y diseños que entrega el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** o la Interventoría o La **ESAP** estén actualizados a las normas vigentes tanto nacionales como internacionales y en especial a: Retie, Retilap, NSR-10
11. Verificar donde aplique o corresponda, el levantamiento, evaluación y recomendaciones de la topología de red, componentes activos, infraestructura física, geometría, capacidad de tráfico y conectividad.
12. Revisar y en caso de requerirse complementar las especificaciones técnicas requeridas tanto internas como externas para la ejecución de las obras así: planos de detalle, memorias de cálculo, características técnicas garantizando los materiales de construcción, procedimiento de montaje e instalación, pruebas y mediciones, puesta en funcionamiento, simulaciones, planos, diseños, redistribución de circuitos en tableros, presupuesto detallado como también cronograma de actividades.
13. Suministrar los equipos para realizar las pruebas necesarias durante la ejecución de las obras de mantenimiento.
14. Mantener durante la ejecución del **CONTRATO** el recurso humano, técnico, físico, ambiental que requiera el proyecto o que exija el **CONTRATANTE** o la Interventoría o la **ESAP**.
15. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la ejecución de las obras de mantenimiento.
16. Cuando aplique, realizar el marquillado para identificar y diferenciar los diferentes tipos de redes intervenidos en virtud del **CONTRATO**.
17. El **CONTRATISTA** debe cumplir todas y cada una de las recomendaciones que se discriminan a continuación, así como las establecidas por el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**: a. Se pueden adelantar trabajos durante el día en horas laborales, siempre y cuando éstos no perturben a los Funcionarios, ni impliquen interrumpir el calendario académico de la **ESAP**. b. Toda labor que genere ruido y/o escombros debe ser adelantada en horas acordadas con el personal administrativo de la sede, y de requerirse se adelantaran trabajos nocturnos, a partir de las 10:00 p.m. y hasta las 7:00 a.m., y/o los fines de semana y festivos, con previa autorización de la **ESAP**, respetando los parámetros ambientales establecidos de forma local, regional y nacional. c. El **CONTRATISTA** debe entregar a la **ESAP** un listado del personal que adelanta los trabajos objeto del **CONTRATO**, y mantenerlo permanentemente actualizado. d. Los equipos y herramientas necesarias para los trabajos deben registrarse previamente con la empresa de vigilancia de la **ESAP**, sin que esto implique responsabilidad en cuanto al uso o pérdida de los mismos.
18. Se deberán entregar todos los elementos contemplados en la propuesta, correctamente instalados.
19. Presentar el Análisis de Precios Unitarios (APU) de cada uno de los ítems no previstos que se requieran en desarrollo de los trabajos.
20. Llevar un registro y control de los materiales de construcción junto con las cantidades requeridas.

21. Ejecutar el **CONTRATO** con insumos y materiales de primera calidad, teniendo en cuenta las cantidades, especificaciones e ítems determinados por la **ESAP** y/o el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** y garantizar el suministro de los mismos de acuerdo a las necesidades de la **ESAP** en el sitio que lo requiera. Si el elemento o material suministrado presenta problemas de calidad o no cumple con la especificación técnica mínima requerida por la **ESAP** y/o por el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**, el mismo debe ser sustituido por uno con características similares o superiores. Así mismo, reportar los títulos mineros, permisos ambientales y/o comprobantes de compra o suministro de materiales con proveedores legalmente autorizados.
22. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del **CONTRATISTA**.
23. Llevar el registro PIN de los vehículos que movilizarán los residuos de construcción y demolición – RCD, así como incluir las autorizaciones ambientales a cargo del gestor de los RCD.
24. Cualquier cambio en las características técnicas del objeto deberá ser coordinadas con el interventor del **CONTRATO** y/o el Delegado del **CONTRATANTE**, quienes deberán dar su aprobación y deberá ser manifestado por escrito.
25. No deberá adelantar actividades no previstas contractualmente, cambios de especificaciones o mayores cantidades de obra sin la aprobación del Interventor del **CONTRATO** y/o del Delegado por parte del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**, pues estas no serán canceladas al **CONTRATISTA** si no contaran con el visto previo de los antes mencionados y hayan sido legalizadas dichas modificaciones ante la oficina asesora jurídica de la **ESAP**, a través del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**.
26. Llevar en una bitácora con el registro diario de actividades adelantadas, así como de: personal, maquinaria, vehículos, equipos e insumos presentes en obra, siempre con la aprobación del personal adscrito al **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE**. Este libro de obra debe permanecer donde se acuerde con el Interventor del **CONTRATO** y/o el Delegado por parte del **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE.**
27. Todos los vehículos que entren a los sitios en donde se desarrollen las obras de mantenimiento deben contar con certificado de gases.
28. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor y el supervisor de las obras y/o el Delegado por parte del **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE**, las actas: inicial (si fuere el caso), de avance de obra, final y de liquidación y todas las actas que sean necesarias para el desarrollo del **CONTRATO**.
29. Levantar las respectivas actas de vecindad a que haya lugar, con su respectivo registro fotográfico.
30. Tener en cuenta durante el desarrollo de las obras la normativa aplicable -si fuere el caso-: NTC 4595 para instalaciones o ambientes escolares, la NSR-10, así como cumplir contractualmente con lo establecido en la ley 99 de 1993, ley 9 de 1979, ley 1252 de 2015, resolución 541 de 1994, los decretos 948 de1995 y 2820 de 2010 y demás normas aplicables en materia de protección ambiental en relación con el objeto del **CONTRATO**. Así como garantizar el cumplimiento de las demás normas y disposiciones de Ley que apliquen a las diferentes actividades que se adelanten en desarrollo del **CONTRATO**.
31. Asegurar el cumplimiento de todas las actividades ambientales contenidas en el **ANEXO No. 5. ANEXO TÉCNICO,** y presentar los respectivos informes al interventor de obra.
32. A la terminación del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá hacer entrega al **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE,** de los siguientes documentos: Procedimiento técnico y listado de trabajos a efectuar periódicamente. Registro de reparaciones, repuestos y costos que ayuden a planificar los futuros trabajos de mantenimientos.

33. Entregar a la Interventoría a la finalización de las obras de mantenimiento y previo al recibo por parte de la **ESAP,** el área donde se ejecutaron los trabajos como las zonas aledañas libres de escombros y aseadas perfectamente; así mismo y en las mismas condiciones, hacer devolución de los espacios que la Entidad le hubiere suministrado para depósito de materiales y suministros. Todas las anteriores áreas y espacios deben cumplir con el carácter óptimo de manejo ambiental preservando el estado natural y su entorno.
34. Subsanar de forma inmediata sin costo para el **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE**, cualquier daño causado directa e indirectamente en las instalaciones de la **ESAP** y al ambiente.
35. Acudir inmediatamente a las instalaciones cuando existan observaciones o sugerencias hechas por la **ESAP** y/o La Interventoría y/o el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** después de ser entregada la obra y proceder a subsanar los problemas presentados, siempre y cuando correspondan al alcance o ejecución de este **CONTRATO**.
36. Asegurar por parte del **CONTRATISTA** su maquinaria, medios auxiliares, acopiados, pero sin que estos gastos repercutan en la obra. En cualquier caso, el **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE** no responde de siniestros que afecten a dicho personal o materiales.
37. Presentar informes del avance quincenal de actividades contratadas y ejecutadas para los cortes e informes a que haya lugar, así como para la respectiva liquidación. Estos informes deben igualmente relacionar los porcentajes de cantidades y actividades ejecutadas, descripción de las actividades adelantadas y de los inconvenientes presentados con sus respectivos registros fotográficos, descripción técnica de las medidas adoptadas y recomendaciones para evitar futuros problemas en el desarrollo de las obras.
38. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del **CONTRATO** en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, productos químicos y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
39. El **CONTRATISTA** y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Así mismo cumplir con todos los requerimientos para el manejo de impacto ambiental y urbano durante toda la ejecución de las obras de mantenimiento acorde con lo contratado y las estipulaciones legales y contractuales, y hacer entrega de los certificados, permisos, licencias y/o registros de la disposición de los escombros, residuos sólidos peligrosos, convencionales y de construcción y demolición, aceites usados de las obras expedidos por empresas autorizadas y por la respectiva autoridad ambiental competente.
40. Brindar asesoría técnica en la implementación para la puesta en marcha de los elementos y equipos objeto del **CONTRATO** cuando así fuere el caso.
41. Llevar los registros de inspección pre-operacional de equipos, maquinaria y vehículos que ingresan a las obras, así como del mantenimiento periódico de los mismos y de la evaluación tecno mecánica de los vehículos.
42. Si así fuere el caso, realizar la capacitación de manejo de los equipos adquiridos y pruebas de funcionamiento, para su entrega y puesta en funcionamiento. Se debe entregar la certificación de la capacitación brindada a funcionarios de la **ESAP**, previa a la liquidación del **CONTRATO** con el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**.
43. Asegurar un plan de contingencias de tipo ambiental en el cual se dispongan todas las medidas de control de contingencias necesarias brindando reportes y la atención necesaria para su prevención y control.
44. Prestar los servicios conexos con posterioridad a la ejecución del **CONTRATO** para labores de: cierre de **CONTRATO**, revisiones finales, entregas, informes finales, liquidación de

CONTRATO, reclamos de calidad, imposición de multas, incumplimientos del **CONTRATO** y las demás relacionadas con la terminación del **CONTRATO**.

45. Suscribir el documento de liquidación del **CONTRATO**, dentro del plazo previsto en la respectiva cláusula de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO – SI ASÍ SE REQUIERIERA-:

1. **Programa detallado del recurso humano.** Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de las obras de mantenimiento; en donde deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de cada uno de los mantenimientos, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.
2. **Flujo de inversión del CONTRATO.** El **CONTRATISTA** deberá presentar el flujo de inversión del **CONTRATO**, expresado en pesos colombianos conforme al presupuesto del anexo No. 1 y que hace parte integral de este **CONTRATO**. La elaborará en hoja de cálculo de Excel y la entregará en medios físico y magnético por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) contenidas en la propuesta económica, según el siguiente modelo:

FLUJO DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO					
Ítem	**Descripción**	**Sem 1**	**Sem 2**	**Sem 3**	**n...**
1	**Capítulo 1**				
1.1.	Actividad 1	4%	2%	3%	
1.2	Actividad 2	2%	2%	8%	
2	**Capítulo 2**				
2.1	Actividad 1	1%	4%	2%	
2.2	Actividad 2	1%	5%	10%	
2.3	Actividad 3	2%	7%	4%	
	Subtotal Semana	**10%**	**20%**	**27%**	
	Acumulado	**10%**	**30%**	**57%**	

3. **Análisis de precios unitarios de cada actividad no prevista o adicional.** El **CONTRATISTA** debe presentar Análisis de precios unitarios (en medios físico y magnético) firmados de cada una de las actividades no previstas o adicionales pactadas a ejecutar, discriminando en cada caso como mínimo:

- Materiales: Los requeridos en cada actividad con rendimiento, desperdicios, costos de material y costos de transporte.
- Mano de Obra: Personal necesario por actividad, costo diario, salario y factor prestacional, rendimiento, hospedaje y alimentación.
- Maquinaria y Equipos: Determinar por actividad que equipos se necesitan, si son propios o alquilados, factores de uso, tarifas alquiler, rendimiento y costos de transporte, además se debe tener en cuenta los factores de producción y las condiciones de la zona como las lluvias, acceso a los sitios de trabajo, sistema de explotación y producción de los agregados pétreos y todos los factores que puedan incidir en los precios unitarios de los diferentes ítems. Los análisis primarios servirán como base para la aprobación de precios no previstos.

CLÁUSULA OCTAVA. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES: El **CONTRATISTA** debe entregar ejecutadas las obras de mantenimiento en las sedes de la **ESAP**, de acuerdo con el

alcance y especificaciones técnicas del presente proceso, y con el visto bueno y recibo a satisfacción de la interventoría y del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** Además de los siguientes documentos:

1. Acta de recibo final debidamente firmada por las partes, que contenga detalladamente los ítems y cantidades ejecutados. Adicionalmente se deberá entregar las garantías de los equipos instalados.
2. Aprobación de la ampliación de la póliza que garantice la calidad y estabilidad de la obra.
3. Paz y salvos a todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación o liquidación de sus **CONTRATO**, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del **CONTRATO**.
4. Paz y salvo de los parafiscales que se generaron en virtud del desarrollo del objeto contractual.
5. Procedimiento técnico y listado de trabajos a efectuar periódicamente cuando así aplicare.
6. Planos de las instalaciones o redes intervenidas si así fuere el caso.
7. El cabal cumplimiento de la lista de chequeo ambiental en obra, estipulada en el **ANEXO No. 5 ANEXO TÉCNICO.**

Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación del interventor del **CONTRATO**

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE: En virtud del presente **CONTRATO**, **el CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** se obliga a:

1. Designar una persona que haga el enlace y la coordinación con el Delegado del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** y con el supervisor e interventor por parte de la **ESAP** y lleve el control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del **CONTRATO** en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el **CONTRATISTA** realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (*cuando a ello haya lugar*), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Revisar y Aprobar la garantía Única de cumplimiento suscrita por el **CONTRATISTA**.
5. Suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** y el interventor las Actas que se requieran en desarrollo del **CONTRATO**.
6. Para garantizar la ejecución satisfactoria del **CONTRATO** y de las obras objeto del mismo, el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** designará Coordinador o Delegado que verificará el cumplimiento de lo establecido en el **CONTRATO** y llevará a cabo el seguimiento y control directo de la ejecución de las actividades, cantidades, especificaciones y calidad pactada en el **CONTRATO**.
7. Conjuntamente con el interventor, atenderá las solicitudes del **CONTRATISTA** y dará respuesta oportuna para garantizar el normal transcurrir de los trabajos y obras objeto de este **CONTRATO**.
8. En el caso que el **CONTRATISTA** alerte sobre un retraso en la fecha de entrega de una de las actividades de la obra, el **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE,** gestionará ante el interventor, quien analizará las razones expuestas y de considerarlas viables acordará la nueva fecha de entrega de la actividad, sin afectar el tiempo de ejecución del **CONTRATO**.
9. De conformidad con las modificaciones requeridas con el **CONTRATISTA**, una vez aprobadas por el interventor, y de considerarlas viables técnicamente, el Delegado o

Coordinador asignado por el **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE,** deberá gestionar ante la Oficina Asesora Jurídica de la **ESAP** la legalización de las modificaciones al **CONTRATO** a que haya lugar.

10. Con base en el concepto emitido por el interventor, el Coordinador o Delegado del **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE,** adelantará o procederá con la imposición de las multas pactadas en este **CONTRATO**, una vez el **CONTRATISTA** haya presentado los descargos del caso de conformidad con el procedimiento establecido para ello.
11. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago del **CONTRATISTA** debidamente avaladas por el Interventor.
12. Una vez el **CONTRATISTA** cumpla con los requisitos para que se efectúen los pagos por concepto del **CONTRATO** y se cuente con el visto bueno del interventor y del Coordinador o Delegado del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**, efectuará el desembolso de los recursos, siempre y cuando la **ESAP** ya haya realizado el desembolso respectivo al **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE**, dentro de los primeros 5 (cinco) días siguientes al pago realizado por la ESAP al **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE,** por cada acta parcial mensual o final, y liquidación, presentada por el **CONTRATISTA** y aprobada por el **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE.**
13. Una vez el **CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos para la liquidación del **CONTRATO**, proceder con el respectivo trámite.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del **CONTRATO**, las siguientes garantías a favor del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**, Nit. No.901.078.369-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, así:

ITEM	GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
A	**CUMPLIMIENTO**	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**	Por el plazo de ejecución del **CONTRATO** y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del **CONTRATO**
B	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**	Por el plazo de ejecución del **CONTRATO** y doce (12) meses más.
C	**ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**	A partir de la entrega y recibo a satisfacción de la obra y dos (2) años más.
D	**CALIDAD DEL SERVICIO**	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**	Por el plazo del **CONTRATO** y doce (12) meses más.
E	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**	Cinco por ciento (5%) del valor total del **CONTRATO**	Plazo de ejecución del **CONTRATO** y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza.
F	**RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**	Por un valor asegurado de 400 SMLMV.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del **CONTRATO**.

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 003, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO MANTESAP Y DIEGO FERNANDO OSORIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este **CONTRATO** con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente **CONTRATO** a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **ESAP** o al **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente **CONTRATO,** El **CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la **ESAP** y al **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento del Interventor al **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** y directamente del **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE,** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del **CONTRATO**, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la **ESAP**. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el **CONTRATO**, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL.- Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:

1. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATO** por parte cualquiera de las partes, la parte que incumpla pagará a título de pena una suma equivalente al 0.1% del valor del respectivo **CONTRATO**, por cada día de retraso en el cumplimiento sus obligaciones aquí estipuladas, en el caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** en el plazo aprobado por parte del Coordinador o Delegado del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**, se tasará en 0.1% por cada día de incumplimiento, sin que al momento total exceda del diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO**.

Estos apremios convencionales una vez declarados directamente por la **ESAP** o por el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. En el caso de incumplimiento por parte de **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE,** en sus obligaciones se tasarán de acuerdo a la cláusula Décimo Sexta Numeral 1, y dicho valor se suma a los valores adeudados al **CONTRATISTA.**

2. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO** cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** por tal incumplimiento ante la **ESAP**. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **CONTRATO** por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del **CONTRATO**. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelara directamente por el **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del **CONTRATO** o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente **CONTRATO** presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COORDINACIÓN: La coordinación del **CONTRATO** será ejercida por el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** o quien este delegue.

El **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** podrá variar unilateralmente la designación del Coordinador, Vocero o Delegado, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA** en su debido momento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos el domicilio contractual del presente **CONTRATO** será la ciudad de Cali y los lugares de ejecución serán:

No.	SEDE	DIRECCIÓN	DENOMINCACIÓN EN EL PRESUPUESTO
1	Dirección Territorial Antioquia-Medellín	Calle 56 N°45*34	Medellín

2	Sede Académica Antioquia- Medellín	Calle 57 No 45-83	Medellín
3	Sede Dirección Territorial Atlántico- Barranquilla	Carrera 54 No. 59-248	Barranquilla
4	Dirección Territorial Bolívar- Cartagena	Calle 32 Av Pedro de Heredia No. 18c-192	Cartagena
5	CETAP Sincelejo-. Sincelejo	Carrera 17 No. 23– 54	. Sincelejo

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este **CONTRATO** se rige por las leyes colombianas, lo dispuesto en la Cámara de Comercio contratación de obra pública y demás disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente **CONTRATO** los siguientes documentos: a) El presupuesto aprobado (ANEXO No. 1). b) Los documentos que entregue la **ESAP**. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del **CONTRATO**. d) La garantía única, las órdenes escritas dadas al **CONTRATISTA** para la ejecución del presente **CONTRATO** y los Anexos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: La liquidación de este **CONTRATO** se hará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo de mantenimientos, obras y demás ejecuciones objeto del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este **CONTRATO** podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga necesaria. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. c) Por cualquier otra causa justificable que determine la **ESAP**.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes. Su ejecución iniciará con la firma del acta de inicio, para lo cual se requiere el cumplimiento de los requisitos previos, aprobación de la garantía por parte del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** y la presentación de los documentos estipulados en la Cláusula Séptima.

Se firma el presente **CONTRATO** a los 28 días del mes de junio de 2.017

EL CONTRATANTE

JOSE LEONARDO CORTEZ Q
REPRESENTANTE LEGAL C.C. 16.824.892
CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

DIEGO FERNANDO OSORIO
CEDULA 14.605.189
CONTRATISTA

Esdras Ingeniería S.A.S

NIT. 900.595.482-4

CONTRATO DE OBRA ELECTRICA A TODO COSTO No. 002-2019-DL

CONTRATANTE: ESDRAS MD INGENIERÍA S.A.S

CONTRATISTA: MECHATRONICS DESIGN S.A.S.

OBJETO: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS A TODO COSTO NECESARIOS PARA EL DESAROLLO DE LA OBRA "MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO, PISOS, PINTURA, PUERTAS Y VENTANAS DE ALUMINIO, CUBIERTA, ACONDICIONAMIENRO AIRE ACONDICIONADO Y EXTRACTORES DEL CENTRO DE SALUD DIEGO LALINDE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO ESE.

VALOR: SETENTA MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($70.880.173.oo)

PLAZO: SESENTA (60) DIAS

Entre los suscritos a saber: **ESDRAS MD INGENIERÍA S.A.S,** con Nit.900.595.482-4, representado legalmente por el señor **CRISTHIAN CAMILO MORENO HERRERA** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía numero 71.219.577 expedida en Bello (Ant) y por otro lado **MECHATRONICS DESING S.A.S.,** sociedad comercial, constituida por documento privado de fecha 08 de Octubre de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali (Valle) el día 12 de Octubre de 2012, bajo el número 12286 del Libro IX, con Nit.900.562.699-3, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía número 14.605.189 hemos convenido

Scanned by CamScanner

celebrar el presente CONTRATO ELECTRICO A TODO COSTO que tiene por objeto "REALIZACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS NECESARIOS PARA EL DESAROLLO DE LA OBRA "MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO, PISOS, PINTURA, PUERTAS Y VENTANAS DE ALUMINIO, CUBIERTA, ACONDICIONAMIENRO AIRE ACONDICIONADO Y EXTRACTORES DEL CENTRO DE SALUD DIEGO LALINDE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO ESE", el cual se regirá por las normas civiles y comerciales propia de esta clase de contrato y previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

ESDRAS MD INGENIERÍA S.A.S está interesado en contratar la realización de obras eléctricas a todo costo necesarios para el desarrollo de la obra "mantenimiento de cableado estructurado, pisos, pintura, puertas y ventanas de aluminio, cubierta, acondicionamiento aire acondicionado y extractores del centro de salud DIEGO LALINDE IPS adscritas a la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE.

Que, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente Contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que, en el Contrato, en los términos de referencia y en la oferta se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que, por ley, pertenezcan al Contrato. En evento en que llegase a presentarse alguna contradicción entre el contrato, los términos de referencia y la oferta, prevalecerán los términos de referencia.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

I. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Se constituyen en documentos del contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA el día 06 de Marzo del 2019. **PARÁGRAFO:** En el evento de conflicto entre una cláusula del presente Contrato y los documentos que hacen parte de este, prevalecerá las condiciones del Contrato salvo que ambas partes hayan determinado lo contrario y conste por escrito, es de aclarar que el valor del contrato corresponderá a la unidad de medida y ejecución real en obra.

Scanned by CamScanner

II. **OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: "REALIZAR LAS OBRAS ELECTRICAS A TODO COSTO NECESARIOS PARA EL DESAROLLO DE LA OBRA "MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO, PISOS, PINTURA, PUERTAS Y VENTANAS DE ALUMINIO, CUBIERTA, ACONDICIONAMIENRO AIRE ACONDICIONADO Y EXTRACTORES DEL CENTRO DE SALUD DIEGO LALINDE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO ESE".

III. **ALCANCE DEL CONTRATO:** El contrato se desarrollará de acuerdo con los términos de referencia establecidos por EL CONTRATANTE y la oferta presentada por el CONTRATISTA el día 06 de Marzo de 2019 (anexo 1).

IV. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la suma de **SETENTA MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($70.880.173.oo) MONEDA LEGAL**; bajo la modalidad de precios unitarios fijos, en el precio se incluye el IVA sobre el componente de (AIU). 73.800.000

PARAGRAFO I: Finalmente el valor final del contrato será la sumatoria del total de actividades eléctricas ejecutadas en obra por el valor aprobado en la oferta comercial, es de aclarar que estas actividades deben estar previamente autorizadas por el **CONTRATANTE** en su defecto de no ser así no serán canceladas.

V. **FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Se pagará como anticipo el setenta y un (71%) por ciento del valor del contrato que equivale a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000.oo) MONEDA LEGAL** previa legalización del contrato.

b) El contratante pagará al contratista el saldo correspondiente al veintinueve (29%) por ciento restante que equivale a el valor de **VEINTE MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($20.880.173.oo)** una vez se entregue a satisfacción la obra, cumpla con todos los requerimientos y actividades solicitadas por el CONTRATANTE y la ESE CENTRO, así como la entrega de protocolos,

Scanned by CamScanner

manuales, planos, certificados de calidad y de conformidad del producto entre otros .

VI. **ÍTEMS NO PREVISTOS:** En el evento de presentarse ítems no previstos deben someterse a la revisión y aprobación por parte del CONTRATANTE atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia el estudio de mercado.

PRORROGA: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el Supervisor, se requiere modificar el plazo del Contrato, las partes suscribirán una prórroga de acuerdo con las disposiciones legales. Si las causas de la prórroga son imputables al CONTRATISTA, los costos que genere la misma serán de su cuenta y riesgo; por consiguiente, el CONTRATANTE no le reconocerá valor alguno por el tiempo adicional. **PARÁGRAFO I.** Cuando por causas imputables al CONTRATISTA se requiera prorrogar el plazo del Contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio al CONTRATANTE, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo serán por cuenta del CONTRATISTA.

VII. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas establecidas, con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y las contenidas en la oferta (documentos que hacen parte integral del contrato), emplear el personal idóneo para la ejecución del contrato, 2. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual además de tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la oportuna ejecución del contrato; 3. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan la Leyes colombianas, en virtud de lo anterior, el contratista está obligado a adjuntar los recibos que acreditan el pago de las obligaciones laborales a su cargo; 4. Cumplir con el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el asegurar el uso eficaz y eficiente de los recursos. En caso de atrasos en la ejecución prevista, presentar de inmediato al CONTRATANTE para su estudio y aprobación el plan de contingencia. 5. En el evento en que el CONTRATANTE deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento y/o abandono de las mismas por parte del CONTRATISTA, o por renuencia de éste para su entrega, el CONTRATANTE citará con la debida antelación al

Scanned by CamScanner

IX. **SUPERVISIÓN:** Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, la Supervisión del presente Contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercida por el residente e inspector de obra.

X. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o el mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al CONTRATANTE.

XI. **CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras que demostró EL CONTRATISTA cedente para el proceso de selección.

XII. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, por una parte, y entre el CONTRATANTE y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. PARÁGRAFO I: Será obligación del CONTRATISTA cancelar, a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA (s). Por las razones anteriormente expuestas, el CONTRATANTE se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al CONTRATANTE de las mismas. PARÁGRAFO II: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que

Scanned by CamScanner

surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor, que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

XIII. **LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará dentro de los (20) días hábiles siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato.

XIV. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral la propuesta presentada por EL CONTRATISTA Anexo 1 y el presente contrato.

XV. **ACTA DE INICIO:** Para la suscripción del acta de inicio se hará necesario la legalización del contrato.

XVI. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual la ciudad de Cali (Valle).

Se firma en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes Marzo del 2019.

EL CONTRATANTE:	EL CONTRATISTA:
ESDRAS MD INGENIERÍA S.A.S NIT.900.595.482-4	**MECHATRONICS DESIGN S.A.S.** NIT. 900.562.699-3

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE OBRA ELECTRICA A TODO COSTO No.004-2020

CONTRATANTE: ESDRAS MD INGENIERIA S.A.S

CONTRATISTA: MECHATRONICS DESIGN S.A.S

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ELÉCTRICA DE LA CLÍNICA CALI SUR ENTREGADA EN COMODATO, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD POR LA PANDEMIA COVID 19 A CARGO DE LA RED SALUD DEL ORIENTE ESE.

VALOR: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($353,352.545.00)

PLAZO: UN (01) MES.

Entre los suscritos a saber: ESDRAS MD INGENIERIA SAS con número de identificación tributaria No.900.595.482-4, cuyo representante Legal es LADY VANESSA PABON TRIANA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 67.021.471 expedida en Cali (Valle) y por otro lado MECHATRONICS DESIGN S.A.S., sociedad comercial, constituida por documento privado de fecha 08 de Octubre de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali (Valle) el día 12 de Octubre de 2012, bajo el número 412286 del Libro IX, con Nit.900.562.699-3, representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.605.189, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA ELECTRICA que tiene por objeto “REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ELÉCTRICA DE LA CLÍNICA CALI SUR ENTREGADA EN COMODATO, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD POR LA PANDEMIA COVID 19 A CARGO DE LA RED SALUD DEL ORIENTE ESE” el cual se regirá por las normas civiles y comerciales propia de esta clase de contrato y previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

ESDRAS MD INGENIERIA SAS está interesado en contratar la obra eléctrica a todo costo además del sistema de voz y datos y llamados de estación de enfermería necesarios para el mantenimiento y adecuación de la infraestructura física y eléctrica de la clínica red salud del oriente ese.

Que, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente Contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que, en el Contrato, en los términos de referencia y en la oferta se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que, por ley, pertenezcan al Contrato. En evento en que llegase a presentarse alguna contradicción entre el contrato, los términos de referencia y la oferta, prevalecerán los términos de referencia.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

I. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Se constituyen en documentos del contrato, la oferta comercial No. 02 presentada por el CONTRATISTA el día 4 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO:** En el evento de conflicto entre una cláusula del presente Contrato y los documentos que hacen parte del mismo, prevalecerá las condiciones del Contrato salvo que ambas partes hayan determinado lo contrario y conste por escrito.

II. **OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: “REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ELÉCTRICA DE LA CLÍNICA CALI SUR ENTREGADA EN COMODATO, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD POR LA PANDEMIA COVID 19 A CARGO DE LA RED SALUD DEL ORIENTE ESE.”

III. **ALCANCE DEL CONTRATO:** El contrato se desarrollará de acuerdo con los términos de referencia establecidos por EL CONTRATANTE y la oferta presentada por el CONTRATISTA No. 02 del 04 de mayo del 2020 (anexo 1).

IV. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE

($353,352.545.00) MONEDA LEGAL.

PARAGRAPO 1. Finalmente, el valor total del contrato será obtenido de la totalidad de obra eléctrica, sistema de voz y datos y llamados de estación de enfermería efectuada realmente en el proyecto por el valor del precio unitario.

VI. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

a) El contratante pagará al contratista el treinta (30%) por ciento del valor total del contrato equivalente a **CIENTO SEIS MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($106.005.763.00)** por concepto de anticipo; previa firma de este contrato, expedición de pólizas y legalización del mismo.

b) El saldo restante que corresponde al setenta (70%) por ciento del valor total del contrato equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($247.346.781.00)** serán pagados mediante la presentación de actas parciales, que deberán ser validadas por el residente e inspector de obra designado para tal efecto y avaladas posteriormente por el director de proyectos y la gerencia**. PARAGRAFO I.** EL CONTRATISTA deberá entregar un informe de las actividades ejecutadas a la fecha detalladas en el acta, no se aceptarán proyecciones ni estimaciones de actividades que no se hayan ejecutado al momento del corte, esta debe contar con su respectivo registro fotográfico, factura original por el valor del acta radicada detallando los trabajos realizados. **PARAGRAFO II.** Con cada acta se debe anexar una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal. El cumplimiento de estas obligaciones será requisito indispensable para la realización de cada pago respectivo. **PARAGRAFO III.** Se deberá contar con la debida aprobación y validación de la interventoría de obra y la entidad contratante (Gobernación del Cauca) para el pago respectivo de cada acta de obra. **PARAGRAFO IV.** EL CONTRATANTE efectuará una retención del cinco por ciento (5%) del valor de cada acta de pago a título de rete-garantía, la cual será reembolsable al momento de suscripción del acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO V.** Para hacer el efectivo el desembolso de la rete-garantía se deberá entregar los respectivos paz y salvos en cuanto a prestaciones de cada uno de sus trabajadores y proveedores. **PARAGRAFO VI.** Deberá contar con el personal humano idóneo para ejecutar el proyecto, así como con los recursos necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto contractual. **PARAGRAFO VII.** Todo NP, ítems no previsto u obra adicional que sea aprobado durante la ejecución

de la obra se pagara al noventa y un por ciento (91%) del valor del costo directo.

VI. **ITEMS NO PREVISTOS:** En el evento de presentarse Ítems no previstos deben someterse a la revisión y aprobación por parte del CONTRATANTE atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia el estudio de mercado.

PRORROGA: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el Interventor, se requiere modificar el plazo del Contrato, las partes suscribirán una prórroga de acuerdo con las disposiciones legales. Si las causas de la prórroga son imputables al CONTRATISTA, los costos que genere la misma serán de su cuenta y riesgo; por consiguiente, el CONTRATANTE no le reconocerá valor alguno por el tiempo adicional**. PARAGRAFO |.** Cuando por causas imputables al CONTRATISTA se requiera prorrogar el plazo del Contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio al CONTRANTE, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo serán por cuenta del CONTRATISTA.

VII. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el contrato de obra eléctrica cumpliendo con las normas, con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y las contenidas en la oferta (documentos que hacen parte integral del contrato), emplear el personal idóneo para la ejecución del contrato, el personal de obra deberá contar con la aprobación del CONTRATANTE. 2. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual además de tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la oportuna ejecución del contrato; 3. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan la Leyes colombianas, en virtud de lo anterior, el contratista está obligado a adjuntar los recibos que acreditan el pago de las obligaciones laborales a su cargo; 4. Cumplir con el plazo contractual y asegurar el uso eficaz y eficiente de los recursos. En caso de atrasos en la ejecución prevista, presentar de inmediato al CONTRATANTE para su estudio y aprobación el plan de contingencia. 5. En el evento en que el CONTRATANTE deba tomar posesión, por incumplimiento y/o abandono de las mismas por parte del CONTRATISTA, o por renuencia de éste para su entrega, el CONTRATANTE citará con la debida antelación al CONTRATISTA, para que conjuntamente y la Compañía Aseguradora (Si la hubiere), proceda a efectuar una visita de verificación, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si el Contratista no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, el CONTRATANTE tomará posesión de las obras, dejando constancia de

ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final. 6. Antes de iniciar la ejecución del proyecto, el contratista debe enviar los soportes de afiliación y/o pago de seguridad social de todo el personal que estará ejecutando el contrato, 7. Garantizar la calidad del trabajo realizado. 8. Garantizar la entrega de los elementos de protección personal EPP a cada uno de sus trabajadores para llevar a cabo las actividades contractuales, 9. Garantizar la mano de obra, 10. Garantizar la ejecución de cada una de las actividades descritas en el valor del contrato, 11. Garantizar la calidad de los materiales a utilizar, 12. Garantizar el acompañamiento permanente en cada una de las reuniones, comités y definiciones cuando se requieran, 13. Garantizar la entrega de los planos eléctricos, memorias de cálculo, manuales, certificados de calidad y de producto como también aquellos registros que requiera la entidad contratante, 14, Velar por la custodia y tenencia responsable de sus materiales, insumos y suministros, 15. Garantizar el certificado de trabajo en altura de cada uno de sus trabajadores en caso de requerirse, 16. Entregar oportunamente toda la documentación que se requiera al momento de efectuar un acta de obra a la interventoría y gobernación del Cauca. 17. Garantizar que el personal de obra esté acorde y cumpla con los requisitos del pliego de condiciones emitido por la gobernación del Cauca, 18. Garantizar el siguiente personal en obra de manera constante y permanente: ingeniero eléctrico residente de obra e inspector de obra y demás que sean requeridos por la interventoría y entidad gubernamental, 19. Contar con el servicio de vigilancia en la obra de manera permanente, 20. Atender cada uno de los requerimientos y solicitudes oportunamente emanadas por la interventoría, gobernación del Cauca y contratante,

VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Efectuar los pagos en la forma prevista en el presente contrato. 2, Atender los requerimientos efectuados por el CONTRATISTA para la buena ejecución del contrato

IX. SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, la Supervisión del presente Contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercida por el residente e inspector de obra o en su defecto por quien considere el CONTRATANTE.

X. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **CONTRATANTE** y a satisfacción del mismo, dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato, las garantías que se establecen a continuación:

a) CUMPLIMIENTO. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato privado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación.

b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: En valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor pactado como anticipo para la ejecución del Contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del Contrato. Este amparo cubre la devolución de los dineros entregados como anticipo, y los eventos en los cuales no sea devuelto el valor entregado por este concepto o cuando el CONTRATISTA no amortice su totalidad.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL: Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

d) CALIDAD DE LA OBRA: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las Obras y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

XI. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o el mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al CONTRATANTE.

XII. CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras que demostró EL CONSTRATISTA cedente para el proceso de selección.

XII. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: EL CONTRATISTA ejecutará el Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, por una parte, y entre el CONTRATANTE y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. PARÁGRAFO Il Será obligación del CONTRATISTA cancelar, a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o

SUBCONTRATISTA (s). Por las razones anteriormente expuestas, el CONTRATANTE se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al CONTRATANTE de las mismas. PARÁGRAFO ll: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor, que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

XIV. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará dentro de los (20) días hábiles siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato.

XV. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral la propuesta presentada por EL CONTRATISTA Anexo 1 (1 folio) y el presente contrato.

XVI. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual la ciudad de Cali (Valle).

Se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes mayo del 2020.

Lady Vanessa Pabón Triana

ESDRAS MD INGENIERÍA S.A.S
NIT. 900.595.482-4
EL CONTRATANTE

MECHATRONICS DESIGN S.A.S.
NIT. 900.562.699-3
EL CONTRATISTA

CONTRATOS DEL TECNICO ELECTRICISTA

CARLOS ANDRES GUACANES C.

(Fecha de elaboración: febrero 17 del 2017)

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO.

Entre los suscritos: MECHATRONICS DESIGN S.A.S., identificado con Nit No. 900.562.699-3., representada legalmente por DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON identificado con cedula de ciudadanía 14.605.189. domiciliado en Cali), quien en adelante se denominará EMPLEADOR CARLOS ANDRES GAUCANES GUAICAL identificado con cédula de ciudadanía No.1.087.673.116, quien en adelante se denominará TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios TECNICO ELECTRICISTA, TECNICO EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ADECUACION E INSTALACIONES ELECTRICAS DE OBRAS. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** son obligaciones del trabajador las siguientes: a). Realizar personalmente la labor, y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular la impartan el empleador o sus representantes, según el orden jerárquico establecido. b). No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes. c). Conservar y restituir un buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes. d). Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros. e). Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios. f). Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa o establecimiento. g). Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales. H). Instalar las redes eléctricas que le ordene el ingeniero jefe de la obra o el representante legal de la empresa Mechatronics Design S.A.S.**TERCERA. PROHIBICIONES:** Al trabajador le esta prohibido: a). Sustraer de la fábrica, taller o establecimiento los útiles de trabajo, las materias primas o productos elaborados sin permiso de la empresa. b). Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo. c). Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar de trabajo. d. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. e. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo. f. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse. g). Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos del trabajo contratado. **CUARTA** - El trabajador iniciará labores a partir del día 17 FEBRERO 2017 con una jornada laboral ordinaria de 8 o 9 horas diarias y 48 horas a la semana pudiendo el empleador hacer ajustes o cambios aumentando la jornada laboral sin que sobrepasen las 48 horas a la semana cuando lo crea conveniente, con previo aviso por escrito al

trabajador, quien deberá recibirlo y en caso de no hacerlo se dejará constancia de su omisión y se entenderá notificado.
El horario establecido por la empresa MECHATRONICS DESIGN, para iniciar la jornada laboral es el siguiente:

De lunes a viernes: Entrada: 7:00 a.m.
Desayuno: 9:00 a.m.
Nuevamente inicio de labores: 9:30 a.m.
Salida: 12:00 pm. a 01:00 pm Almuerzo
Entrada: 01:00 pm
Salida: 5:00 pm

Sábado: Entrada: 7:00 a.m.
Desayuno: 9:00 a.m.
Nuevamente inicio de labores: 9:30 a.m.
Salida: 1:00 pm.

QUINTA. - REMUNERACIÓN – SALARIO ORDINARIO: EL EMPLEADOR pagara al trabajador por la prestación de sus servicios un salario [redacted], los cuales serán divididos en dos quincenas que se consignaran en el Banco [redacted] a nombre del señor CARLOS ANDRES GUACANES GUAICAL. Dentro de este pago se encuentra incluido auxilio de transporte, la remuneración de los descansos dominicales y festivos, Parágrafo: Las partes expresamente acuerda que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales o cualquier otra que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie no constituye salario. **SEXTA. –** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, la cual consiste en la adecuación e instalación de redes eléctricas en la obra Bienestar Animal. **SEPTIMA. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO:** Las faltas disciplinarias son leves y graves, para las primeras se establece como sanción multa o llamados de atención y para las segundas suspensión o terminación del contrato de trabajo con justa causa. Son faltas leves:

a) Retardarse a la hora de entrada al trabajo sin justificación.
b). No presentarse al lugar del trabajo.
c). formas descomedidas de palabra para tratar a los jefes, compañeros de trabajo y clientes.
d). No iniciar labores después de terminada la hora del almuerzo.

El llamado de atención se impone como sanción cuando se incurra por primera vez en faltas disciplinarias leves y por segunda vez, la sanción corresponde a la imposición de una multa que tendrá el valor de la quinta parte del salario de un día. En caso que la falta disciplinaria se cometa con justa causa se exonera de responsabilidad disciplinaria.
Son faltas disciplinarias graves:
a). Omitir la utilización de los equipos de seguridad y de trabajo a que esté obligado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende como reiterada una conducta cuando se comete por segunda vez o más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS:

Los trabajadores que tengan personal a cargo deberán informar a la Oficina de Recursos Humanos sobre los hechos constitutivos de faltas y aportar las pruebas que soporten los mismos para efectos que allí se adelante el procedimiento.

En efecto, el empleador de oficio o por informe de los trabajadores procederá a través de la Oficina de Recursos Humanos a recaudar el material probatorio si lo considera pertinente y posteriormente citará al trabajador a audiencia de descargos. En la citación se deberá informar al trabajador que se apertura en su contra proceso disciplinario, la falta que se le endilga, advertirle que en la audiencia de descargos debe aportar las pruebas que demuestren su justificación para cometer la falta disciplinaria, advertir que si lo considera necesario podrá asistir en compañía de dos compañeros de trabajo, igualmente, se relacionará los testigos que estarán presentes en la diligencia rindiendo su versión de los hechos.

En la audiencia de descargos la cual será dirigida por la auxiliar de Recursos Humanos o el empleador, se pondrá en conocimiento del trabajador los hechos, el material probatorio y se escuchará a los testigos, acto seguido se formulará cargos y el trabajador deberá presentar sus descargos, así como las pruebas que estime pertinente.

Agotado el procedimiento anterior, en el evento que los argumentos y descargos del trabajador no sean de recibo, el empleador procederá a imponer la sanción a que haya lugar, en donde evaluará la levedad o gravedad teniendo en cuenta los siguientes criterios: el grado de culpabilidad, la reiteración de la conducta, los motivos determinantes de la conducta, el perjuicio ocasionado al empleador.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que el trabajador reciba comunicaciones por llamadas de atención u observaciones relacionadas con el trabajo, una vez firmada la copia de la carta, tendrá derecho a presentar sus descargos en forma escrita, dentro de los tres días siguientes. Si el empleador no recibe en plazo tres (03) días los descargos con relación a la misma, se presume que el trabajador está de acuerdo con el contenido.

OCTAVA: SON JUSTAS CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual fue modificado por el artículo 7 del decreto 2351 de 1965.

PARAGRAFO PRIMERO: EL PROCEDIMIENTO PARA DESPEDIR AL TRABAJADOR CON JUSTA CAUSA SERÁ EL SIGUIENTE: Los trabajadores que tengan personal a cargo deberán informar a la Oficina de Recursos Humanos sobre los hechos que dan lugar a la terminación del contrato con justa causa por parte del empleador y aportar las pruebas que soporten los mismos para efectos que allí se adelante el procedimiento.

En efecto, el empleador de oficio o por informe de los trabajadores procederá a través de la Oficina de Recursos Humanos a recaudar el material probatorio si lo considera pertinente y posteriormente citará al trabajador a audiencia de descargos. En la citación se deberá informar al trabajador los hechos que dan lugar a la terminación del contrato con justa causa, la causal y advertir que si lo

b). Desatención de las medidas y precauciones que le indique el respectivo jefe para el manejo de los instrumentos de trabajo y así evitar accidentes de trabajo.
c). Todo acto de indisciplina, mala fe, o discusiones durante la jornada de trabajo.
d). Reiteradamente retardarse a la hora de entrada al trabajo.
e) Incumplir con el horario establecido para la jornada laboral sin justificación o sin permiso del empleador.
f) Reiteradamente ausentarse del lugar de trabajo durante la jornada laboral.
g) Reiteradamente no presentarse al lugar de trabajo.
h). No informar oportunamente al empleador sobre cualquier circunstancia que pueda producirle graves perjuicios.
i). Sustraer del sitio de trabajo los útiles de trabajo, las materias primas o productos elaborados, sin permiso escrito y firmado del empleador.
j). Encontrar en poder del trabajador o en el lugar destinado a guardar sus elementos de trabajo, sin autorización alguna, herramientas, materias primas, objetos de producción y demás elementos que no le pertenezcan.
k). Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus jefes o la de terceras personas, o que amenace o perjudique los elementos o la obra civil o la obra eléctrica o instalación eléctrica.
l). La no asistencia puntual del trabajador al sitio del trabajo, sin excusas suficiente, a juicio del empleador, por dos (2) veces dentro de un mismo mes calendario.
m). El hecho de que el trabajador sea sorprendido en el sitio de trabajo ingiriendo bebidas embriagantes o consumiendo narcóticos o drogas enervantes, heroicas, alucinógenas, adictivas o psicoactivas, aun por primera vez, siempre y cuando afecte de manera directa el desempeño laboral.
n). El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores.
ñ). Cualquier violación de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo a los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo.
o). Ausentarse del lugar de trabajo durante la jornada laboral sin permiso del empleador o jefes.
p) No someterse al examen médico que se le haya ordenado, salvo que demuestre la imposibilidad de hacérselo.
q). El hecho de que el trabajador sea sorprendido durmiendo en el sitio de trabajo en horas laborales
r). No aplicar las medidas de bioseguridad establecidas en los protocolos.

La suspensión de días sin derecho a remuneración por falta grave no será inferior a ocho días por la primera vez, ni de dos (2) meses en caso de reincidencia de cualquier grado. El empleador podrá escoger entre la aplicación de esta sanción o la terminación del contrato con justa causa, sin embargo, en las conductas establecidas en el literal ñ dará lugar a la terminación del contrato siempre y cuando afectan de manera grave las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de lo contrario se aplicara como sanción la suspensión de sus funciones sin derecho a remuneración.

considera necesario podrá asistir en compañía de dos compañeros de trabajo, igualmente, se relacionará los testigos que estarán presentes en la diligencia rindiendo su versión de los hechos.
En la audiencia de descargos la cual será dirigida por la auxiliar de Recursos Humanos o el empleador, se pondrá en conocimiento del trabajador los hechos, el material probatorio y se escuchará a los testigos, acto seguido se formulará cargos y el trabajador deberá presentar sus descargos, así como las pruebas que estime pertinentes.
Agotado el procedimiento anterior, en el evento que los argumentos y descargos del trabajador no sean de recibo, el empleador procederá a terminar unilateralmente el contrato de trabajo y manifestará la causal o motivo de esa determinación. Posteriormente no pueden alegarse válidamente causales o motivos distintos.
NOVENA. - A la terminación del presente contrato EL EMPLEADOR debe liquidar y pagar los salarios y prestaciones que le adeude al TRABAJADOR. Teniendo en cuenta que el EL EMPLEADOR requiere un tiempo prudencial para que la sección de contabilidad pueda efectuar la correspondiente revisión y liquidación, las partes acuerdan un plazo de quince (15) días hábiles para liquidar a partir de la entrega total del puesto de trabajo y de dotación o herramienta asignada, pagar y girar los valores adeudados a EL TRABAJADOR sin que por ello se constituya en mora, ni se incurra a la indemnización establecida en el Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo. Se entenderá que el trabajador se niega a recibir ese valor, si dentro de los quince (15) días siguientes aquel plazo no comparece a retirar el cheque ni a firmar el correspondiente finiquito, caso en el cual el EMPLEADOR hará inmediatamente la correspondiente consignación judicial. **DECIMA. - TRABAJO EXTRA, DOMINICALES Y FESTIVOS**: El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o la oficina de recursos humanos, por lo que mediante escrito se informará al trabajador las horas extras en semana o los días domingos o festivos que deberá trabajar, quien deberá recibirlo y en caso de no hacerlo se dejará constancia de su omisión y se entenderá notificado.
DECIMA PRIMERA. - PERIODO DE PRUEBA: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros dos (2) meses hábiles a partir de la vigencia de este contrato. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. En el caso de existir un nuevo contrato entre las partes se entiende que no existirá para este un periodo de prueba. **DECIMA SEGUNDA. –** El lugar de trabajo será en la obra definida por el empleador. **DECIMA TERCERA.** -Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en un lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el Artículo 1° de

la Ley 50 de 1990. **DECIMA CUARTA. - PERMISOS:** El trabajador que desee obtener un permiso deberá solicitarlo con tres (03) días hábiles de antelación a la Oficina de Recursos Humanos con copia del documento que justifique el permiso o en el momento que se reintegre deberá aportarlo.
En caso de grave calamidad doméstica, la oportunidad del aviso puede ser posterior o anterior al hecho que lo constituye, o al tiempo de ocurrir éste, según lo permitan las circunstancias. De todas maneras, el trabajador debe comprobar ante el empleador la ocurrencia del hecho a efecto de que pueda tenerse como justificada su falta de asistencia al trabajo.
Las ausencias por asistencia al servicio médico correspondiente deberá el trabajador acreditarlas con la correspondiente constancia de la EPS a la que se encuentre vinculado. No se aceptarán, como excusa, la simple manifestación de haber concurrido al servicio médico. La asistencia al servicio médico autorizado deberá comunicarse con anticipación al empleador, salvo los casos de urgencias médicas. **DECIMA QUINTA.** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Para constancia y en señal de conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Cali a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año (2017).

EL EMPLEADOR **EL TRABAJADOR**



DIEGO FERNANDO OSORIO
MECHATRONICS DESIGN S.A.S

CARLOS ANDRES GUACANES G.
C.C. 1.087.673.116

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 003, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO MANTESAP Y DIEGO FERNANDO OSORIO.

CONTRATISTA: DIEGO FERNANDO OSORIO

IDENTIFICACIÓN: 14.605.189

DIRECCIÓN: CALLE 6 # 30-82 Av Roosevelt

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 315 253 43 26

CORREO ELECTRÓNICO: dfoc85@hotmail.com

Entre los suscritos, por una parte, **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**, conformado por: LCQ INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 900.736.663-7, representada legalmente por José Leonardo Cortez Quintero, identificado con C.C. 16.802.151, con un porcentaje de participación del 50% y por FOCAR INGENIEROS ASOCIADOS S.A, identificada con NIT 900.222.195-5, representada legalmente por Carlos Alberto Rodríguez Perdomo, identificado con C.C. 16.672.652, con un porcentaje de participación del 50%, Consorcio representado legalmente por **JOSÉ LEONARDO CORTEZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.802.151 de La Victoria (Valle), quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará, **EL CONTRATANTE** y por la otra, **DIEGO FERNANADO OSORIO** en su propia representación, identificado con la Nit. 14.605.189, quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO** de obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Adelantar las obras de adecuación y mantenimiento de las sedes de la ESAP que se describen en el alcance en la vigencia 2017.

ALCANCE DEL OBJETO. Los trabajos a adelantar abarcan la ejecución de las obras de adecuación y mantenimiento contenidas contenidos en el **ANEXO No. 1** para las siguientes sedes de la ESAP:

No.	SEDE	DIRECCIÓN	DENOMINCACIÓN EN EL PRESUPUESTO
1	Dirección Territorial Antioquia-Medellín	Calle 56 N°45*34	Medellín
2	Sede Académica Antioquia- Medellín	Calle 57 No 45-83	Medellín
3	Sede Dirección Territorial Atlántico-Barranquilla	Carrera 54 No. 59-248	Barranquilla
4	Dirección Territorial Bolívar- Cartagena	Calle 32 Av Pedro de Heredia No. 18c-192	Cartagena
5	CETAP Sincelejo-. Sincelejo	Carrera 17 No. 23– 54	. Sincelejo

El detalle de las actividades de obras de adecuación y mantenimiento a ejecutar en cada una de las sedes se detalla en el **PRESUPUESTO** de los trabajos a adelantar **(ANEXO No. 1).**

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del **CONTRATO**, será desde el día 12 junio de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2017, para lo cual se

debe previamente firmar el acta de iniciación del **CONTRATO** suscrita entre el **CONTRATISTA**, el interventor y el supervisor designado por el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**,

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del **CONTRATO** será la suma de **Mil Cuatrocientos treinta y dos millones cincuenta y tres mil y quinientos setenta Pesos M/Cte. ($1.432.053.570,0)**, incluido el A.I.U., el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, costos directos e indirectos que se generen o requieran para el cumplimiento del objeto de este **CONTRATO**, entre otras.
El valor del **CONTRATO** se pagará en actas parciales mensuales de manera proporcional con lo que el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** cobre a la ESAP, hasta llegar al noventa por ciento (90%) del valor del **CONTRATO**. Estos pagos se harán mediante la presentación de actas parciales mensuales por obra ejecutada, de acuerdo con los precios unitarios del **ANEXO No. 1** convenidos entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y las cantidades de obra aprobadas y recibidas por el Interventor de las obras asignado por la **ESAP** y el visto bueno del personal adscrito al **CONTRATANTE**; así como, previa verificación de los soportes correspondientes al cumplimiento del **CONTRATISTA** en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales.

Por ningún motivo el valor desembolsado mediante actas de avance podrá superar el noventa por ciento (90%) del valor del **CONTRATO**.

El saldo del valor del **CONTRATO**, es decir, el diez por ciento (10%), será desembolsado a la entrega final de la obra y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría designada por la **ESAP**, el visto bueno del personal adscrito al **CONTRATANTE** y a la presentación de los documentos relacionados en la **CLÁUSULA OCTAVA. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES** del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. El valor del presente **CONTRATO** se pagará con cargo a los recursos recibidos como pago del **CONTRATO 534 - 2017** suscrito entre el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** y **la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP**. Dentro de los primeros 5 (cinco) días siguientes al pago realizado por la ESAP al **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE,** por cada acta parcial mensual o final, y liquidación, presentada por el **CONTRATISTA** y aprobada por el **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE.**

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir lo previsto en los estudios y documentos previos.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
5. Entregar al Supervisor asignado por la **ESAP**, a la Interventoría y al personal adscrito al **CONTRATANTE,** los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades, así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del **CONTRATO**.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del **CONTRATO**, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación

con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del **CONTRATO**, salvo requerimiento de autoridad competente.

7. Entregar los equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** o la **ESAP** para el cumplimiento de sus obligaciones en el mismo estado en el cual fueron recibidos, so pena de incumplimiento del **CONTRATO**.
8. Afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral a las personas destinadas para la ejecución del **CONTRATO**.
9. Realizar las afiliaciones y el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral del personal involucrado en la ejecución de los trabajos y entregar en su debido momento los correspondientes soportes al **CONTRATANTE** o a la Interventoría del **CONTRATO** cuando lo requieran y obligatoriamente para soporte en cada acta de pago.
10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acompañada de la Planilla Integrada de liquidación de aportes (PILA). (*Cuando se trate de personas jurídicas)*
11. Realizar su afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para la SDA, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del decreto legislativo 1295 de 1994, en concordancia con el decreto reglamentario 723 de 2013.(*Cuando se trate de persona natural*).
12. Constituir las garantías pactadas en el **CONTRATO** dentro del término que se establezca en el mismo.
13. En general las que se desprendan de la naturaleza del **CONTRATO** y de su objeto.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto del **CONTRATO**. El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar la revisión y ajuste de las actividades del proyecto a ejecutar, obligándose a realizar las modificaciones o cambios necesarios para optimizar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a lo que se pacte entre La **ESAP**, el personal adscrito al **CONTRATANTE** y la Interventoría en la o las visitas al sitio donde se desarrollarán los trabajos objeto de este **CONTRATO.**
2. Cumplir con el objeto contractual y las condiciones técnicas previstas para la ejecución y desarrollo del **CONTRATO**.
3. Cumplir con el desarrollo de las actividades contratadas dentro del tiempo establecido por La **ESAP,** para lo cual el **CONTRATISTA** allegará un cronograma en donde indique la ejecución en tiempo de cada una de las actividades a realizar de acuerdo al objeto contractual.
4. Evaluar e inspeccionar las áreas de acuerdo con la programación presentada.
5. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos de adecuación y mantenimiento. Este registro debe hacerse antes, durante y después de terminados los trabajos.
6. Consultar con el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** y/o con La Interventoría y/o con La **ESAP** las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del **CONTRATO**.
7. Identificar y realizar la evaluación pertinente sobre los aspectos e impactos ambientales antes, durante y después de la ejecución de las obras de mantenimiento. Así mismo, tomar

un registro fotográfico de las actividades que se lleven a cabo para el sistema de gestión ambiental en relación al objeto del **CONTRATO**.

8. Elaborar los planes y/o programas ambientales necesarios asociados al uso eficiente y ahorro de agua, uso eficiente y ahorro de energía, manejo integral de residuos sólidos convencionales, residuos peligrosos, materiales de construcción, mantenimiento de maquinaria y equipos y planes de contingencia y control de derrames.
9. Capacitar al personal de forma mensual sobre los diferentes planes y programas ambientales, establecidos en el numeral anterior; así como en lo referente a seguridad en el trabajo y primeros auxilios.
10. Verificar donde aplique o corresponda, que los estudios y diseños que entrega el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** o la Interventoría o La **ESAP** estén actualizados a las normas vigentes tanto nacionales como internacionales y en especial a: Retie, Retilap, NSR-10
11. Verificar donde aplique o corresponda, el levantamiento, evaluación y recomendaciones de la topología de red, componentes activos, infraestructura física, geometría, capacidad de tráfico y conectividad.
12. Revisar y en caso de requerirse complementar las especificaciones técnicas requeridas tanto internas como externas para la ejecución de las obras así: planos de detalle, memorias de cálculo, características técnicas garantizando los materiales de construcción, procedimiento de montaje e instalación, pruebas y mediciones, puesta en funcionamiento, simulaciones, planos, diseños, redistribución de circuitos en tableros, presupuesto detallado como también cronograma de actividades.
13. Suministrar los equipos para realizar las pruebas necesarias durante la ejecución de las obras de mantenimiento.
14. Mantener durante la ejecución del **CONTRATO** el recurso humano, técnico, físico, ambiental que requiera el proyecto o que exija el **CONTRATANTE** o la Interventoría o la **ESAP**.
15. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la ejecución de las obras de mantenimiento.
16. Cuando aplique, realizar el marquillado para identificar y diferenciar los diferentes tipos de redes intervenidos en virtud del **CONTRATO**.
17. El **CONTRATISTA** debe cumplir todas y cada una de las recomendaciones que se discriminan a continuación, así como las establecidas por el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**: a. Se pueden adelantar trabajos durante el día en horas laborales, siempre y cuando éstos no perturben a los Funcionarios, ni impliquen interrumpir el calendario académico de la **ESAP**. b. Toda labor que genere ruido y/o escombros debe ser adelantada en horas acordadas con el personal administrativo de la sede, y de requerirse se adelantaran trabajos nocturnos, a partir de las 10:00 p.m. y hasta las 7:00 a.m., y/o los fines de semana y festivos, con previa autorización de la **ESAP**, respetando los parámetros ambientales establecidos de forma local, regional y nacional. c. El **CONTRATISTA** debe entregar a la **ESAP** un listado del personal que adelanta los trabajos objeto del **CONTRATO**, y mantenerlo permanentemente actualizado. d. Los equipos y herramientas necesarias para los trabajos deben registrarse previamente con la empresa de vigilancia de la **ESAP**, sin que esto implique responsabilidad en cuanto al uso o pérdida de los mismos.
18. Se deberán entregar todos los elementos contemplados en la propuesta, correctamente instalados.
19. Presentar el Análisis de Precios Unitarios (APU) de cada uno de los ítems no previstos que se requieran en desarrollo de los trabajos.
20. Llevar un registro y control de los materiales de construcción junto con las cantidades requeridas.

21. Ejecutar el **CONTRATO** con insumos y materiales de primera calidad, teniendo en cuenta las cantidades, especificaciones e ítems determinados por la **ESAP** y/o el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** y garantizar el suministro de los mismos de acuerdo a las necesidades de la **ESAP** en el sitio que lo requiera. Si el elemento o material suministrado presenta problemas de calidad o no cumple con la especificación técnica mínima requerida por la **ESAP** y/o por el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**, el mismo debe ser sustituido por uno con características similares o superiores. Así mismo, reportar los títulos mineros, permisos ambientales y/o comprobantes de compra o suministro de materiales con proveedores legalmente autorizados.
22. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del **CONTRATISTA**.
23. Llevar el registro PIN de los vehículos que movilizarán los residuos de construcción y demolición – RCD, así como incluir las autorizaciones ambientales a cargo del gestor de los RCD.
24. Cualquier cambio en las características técnicas del objeto deberá ser coordinadas con el interventor del **CONTRATO** y/o el Delegado del **CONTRATANTE**, quienes deberán dar su aprobación y deberá ser manifestado por escrito.
25. No deberá adelantar actividades no previstas contractualmente, cambios de especificaciones o mayores cantidades de obra sin la aprobación del Interventor del **CONTRATO** y/o del Delegado por parte del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**, pues estas no serán canceladas al **CONTRATISTA** si no contaran con el visto previo de los antes mencionados y hayan sido legalizadas dichas modificaciones ante la oficina asesora jurídica de la **ESAP**, a través del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**.
26. Llevar en una bitácora con el registro diario de actividades adelantadas, así como de: personal, maquinaria, vehículos, equipos e insumos presentes en obra, siempre con la aprobación del personal adscrito al **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE**. Este libro de obra debe permanecer donde se acuerde con el Interventor del **CONTRATO** y/o el Delegado por parte del **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE.**
27. Todos los vehículos que entren a los sitios en donde se desarrollen las obras de mantenimiento deben contar con certificado de gases.
28. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor y el supervisor de las obras y/o el Delegado por parte del **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE**, las actas: inicial (si fuere el caso), de avance de obra, final y de liquidación y todas las actas que sean necesarias para el desarrollo del **CONTRATO**.
29. Levantar las respectivas actas de vecindad a que haya lugar, con su respectivo registro fotográfico.
30. Tener en cuenta durante el desarrollo de las obras la normativa aplicable -si fuere el caso-: NTC 4595 para instalaciones o ambientes escolares, la NSR-10, así como cumplir contractualmente con lo establecido en la ley 99 de 1993, ley 9 de 1979, ley 1252 de 2015, resolución 541 de 1994, los decretos 948 de1995 y 2820 de 2010 y demás normas aplicables en materia de protección ambiental en relación con el objeto del **CONTRATO**. Así como garantizar el cumplimiento de las demás normas y disposiciones de Ley que apliquen a las diferentes actividades que se adelanten en desarrollo del **CONTRATO**.
31. Asegurar el cumplimiento de todas las actividades ambientales contenidas en el **ANEXO No. 5. ANEXO TÉCNICO,** y presentar los respectivos informes al interventor de obra.
32. A la terminación del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá hacer entrega al **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE,** de los siguientes documentos: Procedimiento técnico y listado de trabajos a efectuar periódicamente. Registro de reparaciones, repuestos y costos que ayuden a planificar los futuros trabajos de mantenimientos.

33. Entregar a la Interventoría a la finalización de las obras de mantenimiento y previo al recibo por parte de la **ESAP,** el área donde se ejecutaron los trabajos como las zonas aledañas libres de escombros y aseadas perfectamente; así mismo y en las mismas condiciones, hacer devolución de los espacios que la Entidad le hubiere suministrado para depósito de materiales y suministros. Todas las anteriores áreas y espacios deben cumplir con el carácter óptimo de manejo ambiental preservando el estado natural y su entorno.
34. Subsanar de forma inmediata sin costo para el **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE**, cualquier daño causado directa e indirectamente en las instalaciones de la **ESAP** y al ambiente.
35. Acudir inmediatamente a las instalaciones cuando existan observaciones o sugerencias hechas por la **ESAP** y/o La Interventoría y/o el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** después de ser entregada la obra y proceder a subsanar los problemas presentados, siempre y cuando correspondan al alcance o ejecución de este **CONTRATO**.
36. Asegurar por parte del **CONTRATISTA** su maquinaria, medios auxiliares, acopiados, pero sin que estos gastos repercutan en la obra. En cualquier caso, el **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE** no responde de siniestros que afecten a dicho personal o materiales.
37. Presentar informes del avance quincenal de actividades contratadas y ejecutadas para los cortes e informes a que haya lugar, así como para la respectiva liquidación. Estos informes deben igualmente relacionar los porcentajes de cantidades y actividades ejecutadas, descripción de las actividades adelantadas y de los inconvenientes presentados con sus respectivos registros fotográficos, descripción técnica de las medidas adoptadas y recomendaciones para evitar futuros problemas en el desarrollo de las obras.
38. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del **CONTRATO** en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, productos químicos y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
39. El **CONTRATISTA** y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Así mismo cumplir con todos los requerimientos para el manejo de impacto ambiental y urbano durante toda la ejecución de las obras de mantenimiento acorde con lo contratado y las estipulaciones legales y contractuales, y hacer entrega de los certificados, permisos, licencias y/o registros de la disposición de los escombros, residuos sólidos peligrosos, convencionales y de construcción y demolición, aceites usados de las obras expedidos por empresas autorizadas y por la respectiva autoridad ambiental competente.
40. Brindar asesoría técnica en la implementación para la puesta en marcha de los elementos y equipos objeto del **CONTRATO** cuando así fuere el caso.
41. Llevar los registros de inspección pre-operacional de equipos, maquinaria y vehículos que ingresan a las obras, así como del mantenimiento periódico de los mismos y de la evaluación tecno mecánica de los vehículos.
42. Si así fuere el caso, realizar la capacitación de manejo de los equipos adquiridos y pruebas de funcionamiento, para su entrega y puesta en funcionamiento. Se debe entregar la certificación de la capacitación brindada a funcionarios de la **ESAP**, previa a la liquidación del **CONTRATO** con el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**.
43. Asegurar un plan de contingencias de tipo ambiental en el cual se dispongan todas las medidas de control de contingencias necesarias brindando reportes y la atención necesaria para su prevención y control.
44. Prestar los servicios conexos con posterioridad a la ejecución del **CONTRATO** para labores de: cierre de **CONTRATO**, revisiones finales, entregas, informes finales, liquidación de

CONTRATO, reclamos de calidad, imposición de multas, incumplimientos del **CONTRATO** y las demás relacionadas con la terminación del **CONTRATO**.

45. Suscribir el documento de liquidación del **CONTRATO**, dentro del plazo previsto en la respectiva cláusula de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO – SI ASÍ SE REQUIERIERA-:

1. **Programa detallado del recurso humano.** Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de las obras de mantenimiento; en donde deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de cada uno de los mantenimientos, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.
2. **Flujo de inversión del CONTRATO.** El **CONTRATISTA** deberá presentar el flujo de inversión del **CONTRATO**, expresado en pesos colombianos conforme al presupuesto del anexo No. 1 y que hace parte integral de este **CONTRATO**. La elaborará en hoja de cálculo de Excel y la entregará en medios físico y magnético por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) contenidas en la propuesta económica, según el siguiente modelo:

FLUJO DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO					
Ítem	**Descripción**	**Sem 1**	**Sem 2**	**Sem 3**	**n...**
1	**Capítulo 1**				
1.1.	Actividad 1	4%	2%	3%	
1.2	Actividad 2	2%	2%	8%	
2	**Capítulo 2**				
2.1	Actividad 1	1%	4%	2%	
2.2	Actividad 2	1%	5%	10%	
2.3	Actividad 3	2%	7%	4%	
	Subtotal Semana	**10%**	**20%**	**27%**	
	Acumulado	**10%**	**30%**	**57%**	

3. **Análisis de precios unitarios de cada actividad no prevista o adicional.** El **CONTRATISTA** debe presentar Análisis de precios unitarios (en medios físico y magnético) firmados de cada una de las actividades no previstas o adicionales pactadas a ejecutar, discriminando en cada caso como mínimo:

- Materiales: Los requeridos en cada actividad con rendimiento, desperdicios, costos de material y costos de transporte.
- Mano de Obra: Personal necesario por actividad, costo diario, salario y factor prestacional, rendimiento, hospedaje y alimentación.
- Maquinaria y Equipos: Determinar por actividad que equipos se necesitan, si son propios o alquilados, factores de uso, tarifas alquiler, rendimiento y costos de transporte, además se debe tener en cuenta los factores de producción y las condiciones de la zona como las lluvias, acceso a los sitios de trabajo, sistema de explotación y producción de los agregados pétreos y todos los factores que puedan incidir en los precios unitarios de los diferentes ítems. Los análisis primarios servirán como base para la aprobación de precios no previstos.

CLÁUSULA OCTAVA. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES: El **CONTRATISTA** debe entregar ejecutadas las obras de mantenimiento en las sedes de la **ESAP**, de acuerdo con el

alcance y especificaciones técnicas del presente proceso, y con el visto bueno y recibo a satisfacción de la interventoría y del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** Además de los siguientes documentos:

1. Acta de recibo final debidamente firmada por las partes, que contenga detalladamente los ítems y cantidades ejecutados. Adicionalmente se deberá entregar las garantías de los equipos instalados.
2. Aprobación de la ampliación de la póliza que garantice la calidad y estabilidad de la obra.
3. Paz y salvos a todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación o liquidación de sus **CONTRATO**, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del **CONTRATO**.
4. Paz y salvo de los parafiscales que se generaron en virtud del desarrollo del objeto contractual.
5. Procedimiento técnico y listado de trabajos a efectuar periódicamente cuando así aplicare.
6. Planos de las instalaciones o redes intervenidas si así fuere el caso.
7. El cabal cumplimiento de la lista de chequeo ambiental en obra, estipulada en el **ANEXO No. 5 ANEXO TÉCNICO.**

Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación del interventor del **CONTRATO**

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE: En virtud del presente **CONTRATO**, **el CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** se obliga a:

1. Designar una persona que haga el enlace y la coordinación con el Delegado del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** y con el supervisor e interventor por parte de la **ESAP** y lleve el control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del **CONTRATO** en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el **CONTRATISTA** realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (*cuando a ello haya lugar*), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Revisar y Aprobar la garantía Única de cumplimiento suscrita por el **CONTRATISTA**.
5. Suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** y el interventor las Actas que se requieran en desarrollo del **CONTRATO**.
6. Para garantizar la ejecución satisfactoria del **CONTRATO** y de las obras objeto del mismo, el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** designará Coordinador o Delegado que verificará el cumplimiento de lo establecido en el **CONTRATO** y llevará a cabo el seguimiento y control directo de la ejecución de las actividades, cantidades, especificaciones y calidad pactada en el **CONTRATO**.
7. Conjuntamente con el interventor, atenderá las solicitudes del **CONTRATISTA** y dará respuesta oportuna para garantizar el normal transcurrir de los trabajos y obras objeto de este **CONTRATO**.
8. En el caso que el **CONTRATISTA** alerte sobre un retraso en la fecha de entrega de una de las actividades de la obra, el **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE,** gestionará ante el interventor, quien analizará las razones expuestas y de considerarlas viables acordará la nueva fecha de entrega de la actividad, sin afectar el tiempo de ejecución del **CONTRATO**.
9. De conformidad con las modificaciones requeridas con el **CONTRATISTA**, una vez aprobadas por el interventor, y de considerarlas viables técnicamente, el Delegado o

Coordinador asignado por el **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE,** deberá gestionar ante la Oficina Asesora Jurídica de la **ESAP** la legalización de las modificaciones al **CONTRATO** a que haya lugar.

10. Con base en el concepto emitido por el interventor, el Coordinador o Delegado del **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE,** adelantará o procederá con la imposición de las multas pactadas en este **CONTRATO**, una vez el **CONTRATISTA** haya presentado los descargos del caso de conformidad con el procedimiento establecido para ello.
11. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago del **CONTRATISTA** debidamente avaladas por el Interventor.
12. Una vez el **CONTRATISTA** cumpla con los requisitos para que se efectúen los pagos por concepto del **CONTRATO** y se cuente con el visto bueno del interventor y del Coordinador o Delegado del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**, efectuará el desembolso de los recursos, siempre y cuando la **ESAP** ya haya realizado el desembolso respectivo al **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE**, dentro de los primeros 5 (cinco) días siguientes al pago realizado por la ESAP al **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE,** por cada acta parcial mensual o final, y liquidación, presentada por el **CONTRATISTA** y aprobada por el **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE.**
13. Una vez el **CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos para la liquidación del **CONTRATO**, proceder con el respectivo trámite.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del **CONTRATO**, las siguientes garantías a favor del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**, Nit. No.901.078.369-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, así:

ITEM	GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
A	**CUMPLIMIENTO**	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**	Por el plazo de ejecución del **CONTRATO** y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del **CONTRATO**
B	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**	Por el plazo de ejecución del **CONTRATO** y doce (12) meses más.
C	**ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**	A partir de la entrega y recibo a satisfacción de la obra y dos (2) años más.
D	**CALIDAD DEL SERVICIO**	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**	Por el plazo del **CONTRATO** y doce (12) meses más.
E	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**	Cinco por ciento (5%) del valor total del **CONTRATO**	Plazo de ejecución del **CONTRATO** y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza.
F	**RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**	Por un valor asegurado de 400 SMLMV.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del **CONTRATO**.

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 003, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO MANTESAP Y DIEGO FERNANDO OSORIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este **CONTRATO** con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente **CONTRATO** a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **ESAP** o al **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente **CONTRATO,** El **CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la **ESAP** y al **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento del Interventor al **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** y directamente del **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE,** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del **CONTRATO**, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la **ESAP**. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el **CONTRATO**, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL.- Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:

1. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATO** por parte cualquiera de las partes, la parte que incumpla pagará a título de pena una suma equivalente al 0.1% del valor del respectivo **CONTRATO**, por cada día de retraso en el cumplimiento sus obligaciones aquí estipuladas, en el caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** en el plazo aprobado por parte del Coordinador o Delegado del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**, se tasará en 0.1% por cada día de incumplimiento, sin que al momento total exceda del diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO**.

Estos apremios convencionales una vez declarados directamente por la **ESAP** o por el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. En el caso de incumplimiento por parte de **CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE,** en sus obligaciones se tasarán de acuerdo a la cláusula Décimo Sexta Numeral 1, y dicho valor se suma a los valores adeudados al **CONTRATISTA.**

2. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO** cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** por tal incumplimiento ante la **ESAP**. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **CONTRATO** por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del **CONTRATO**. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelara directamente por el **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del **CONTRATO** o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente **CONTRATO** presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COORDINACIÓN: La coordinación del **CONTRATO** será ejercida por el **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** o quien este delegue.

El **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** podrá variar unilateralmente la designación del Coordinador, Vocero o Delegado, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA** en su debido momento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos el domicilio contractual del presente **CONTRATO** será la ciudad de Cali y los lugares de ejecución serán:

No.	SEDE	DIRECCIÓN	DENOMINCACIÓN EN EL PRESUPUESTO
1	Dirección Territorial Antioquia-Medellín	Calle 56 N°45*34	Medellín

2	Sede Académica Antioquia- Medellín	Calle 57 No 45-83	Medellín
3	Sede Dirección Territorial Atlántico- Barranquilla	Carrera 54 No. 59-248	Barranquilla
4	Dirección Territorial Bolívar- Cartagena	Calle 32 Av Pedro de Heredia No. 18c-192	Cartagena
5	CETAP Sincelejo-. Sincelejo	Carrera 17 No. 23– 54	. Sincelejo

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este **CONTRATO** se rige por las leyes colombianas, lo dispuesto en la Cámara de Comercio contratación de obra pública y demás disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente **CONTRATO** los siguientes documentos: a) El presupuesto aprobado (ANEXO No. 1). b) Los documentos que entregue la **ESAP**. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del **CONTRATO**. d) La garantía única, las órdenes escritas dadas al **CONTRATISTA** para la ejecución del presente **CONTRATO** y los Anexos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: La liquidación de este **CONTRATO** se hará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo de mantenimientos, obras y demás ejecuciones objeto del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este **CONTRATO** podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga necesaria. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. c) Por cualquier otra causa justificable que determine la **ESAP**.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes. Su ejecución iniciará con la firma del acta de inicio, para lo cual se requiere el cumplimiento de los requisitos previos, aprobación de la garantía por parte del **CONSORCIO MANTESAP - CONTRATANTE** y la presentación de los documentos estipulados en la Cláusula Séptima.

Se firma el presente **CONTRATO** a los 28 días del mes de junio de 2.017

EL CONTRATANTE

JOSE LEONARDO CORTEZ Q
REPRESENTANTE LEGAL C.C. 16.824.892
CONSORCIO MANTESAP – CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

DIEGO FERNANDO OSORIO
CEDULA 14.605.189
CONTRATISTA

Esdras Ingeniería S.A.S

NIT. 900.595.482-4

CONTRATO DE OBRA ELECTRICA A TODO COSTO No. 002-2019-DL

CONTRATANTE: ESDRAS MD INGENIERÍA S.A.S

CONTRATISTA: MECHATRONICS DESIGN S.A.S.

OBJETO: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS A TODO COSTO NECESARIOS PARA EL DESAROLLO DE LA OBRA "MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO, PISOS, PINTURA, PUERTAS Y VENTANAS DE ALUMINIO, CUBIERTA, ACONDICIONAMIENRO AIRE ACONDICIONADO Y EXTRACTORES DEL CENTRO DE SALUD DIEGO LALINDE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO ESE.

VALOR: SETENTA MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($70.880.173.oo)

PLAZO: SESENTA (60) DIAS

Entre los suscritos a saber: **ESDRAS MD INGENIERÍA S.A.S,** con Nit.900.595.482-4, representado legalmente por el señor **CRISTHIAN CAMILO MORENO HERRERA** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía numero 71.219.577 expedida en Bello (Ant) y por otro lado **MECHATRONICS DESING S.A.S.,** sociedad comercial, constituida por documento privado de fecha 08 de Octubre de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali (Valle) el día 12 de Octubre de 2012, bajo el número 12286 del Libro IX, con Nit.900.562.699-3, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía número 14.605.189 hemos convenido

Scanned by CamScanner

celebrar el presente CONTRATO ELECTRICO A TODO COSTO que tiene por objeto "REALIZACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS NECESARIOS PARA EL DESAROLLO DE LA OBRA "MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO, PISOS, PINTURA, PUERTAS Y VENTANAS DE ALUMINIO, CUBIERTA, ACONDICIONAMIENRO AIRE ACONDICIONADO Y EXTRACTORES DEL CENTRO DE SALUD DIEGO LALINDE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO ESE", el cual se regirá por las normas civiles y comerciales propia de esta clase de contrato y previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

ESDRAS MD INGENIERÍA S.A.S está interesado en contratar la realización de obras eléctricas a todo costo necesarios para el desarrollo de la obra "mantenimiento de cableado estructurado, pisos, pintura, puertas y ventanas de aluminio, cubierta, acondicionamiento aire acondicionado y extractores del centro de salud DIEGO LALINDE IPS adscritas a la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE.

Que, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente Contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que, en el Contrato, en los términos de referencia y en la oferta se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que, por ley, pertenezcan al Contrato. En evento en que llegase a presentarse alguna contradicción entre el contrato, los términos de referencia y la oferta, prevalecerán los términos de referencia.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

I. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Se constituyen en documentos del contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA el día 06 de Marzo del 2019. **PARÁGRAFO:** En el evento de conflicto entre una cláusula del presente Contrato y los documentos que hacen parte de este, prevalecerá las condiciones del Contrato salvo que ambas partes hayan determinado lo contrario y conste por escrito, es de aclarar que el valor del contrato corresponderá a la unidad de medida y ejecución real en obra.

Scanned by CamScanner

II. **OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: "REALIZAR LAS OBRAS ELECTRICAS A TODO COSTO NECESARIOS PARA EL DESAROLLO DE LA OBRA "MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO, PISOS, PINTURA, PUERTAS Y VENTANAS DE ALUMINIO, CUBIERTA, ACONDICIONAMIENRO AIRE ACONDICIONADO Y EXTRACTORES DEL CENTRO DE SALUD DIEGO LALINDE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO ESE".

III. **ALCANCE DEL CONTRATO:** El contrato se desarrollará de acuerdo con los términos de referencia establecidos por EL CONTRATANTE y la oferta presentada por el CONTRATISTA el día 06 de Marzo de 2019 (anexo 1).

IV. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la suma de **SETENTA MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($70.880.173.oo) MONEDA LEGAL**; bajo la modalidad de precios unitarios fijos, en el precio se incluye el IVA sobre el componente de (AIU). 73.800.000

PARAGRAFO I: Finalmente el valor final del contrato será la sumatoria del total de actividades eléctricas ejecutadas en obra por el valor aprobado en la oferta comercial, es de aclarar que estas actividades deben estar previamente autorizadas por el **CONTRATANTE** en su defecto de no ser así no serán canceladas.

V. **FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Se pagará como anticipo el setenta y un (71%) por ciento del valor del contrato que equivale a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000.oo) MONEDA LEGAL** previa legalización del contrato.

b) El contratante pagará al contratista el saldo correspondiente al veintinueve (29%) por ciento restante que equivale a el valor de **VEINTE MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($20.880.173.oo)** una vez se entregue a satisfacción la obra, cumpla con todos los requerimientos y actividades solicitadas por el CONTRATANTE y la ESE CENTRO, así como la entrega de protocolos,

Scanned by CamScanner

manuales, planos, certificados de calidad y de conformidad del producto entre otros .

VI. **ÍTEMS NO PREVISTOS:** En el evento de presentarse ítems no previstos deben someterse a la revisión y aprobación por parte del CONTRATANTE atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia el estudio de mercado.

PRORROGA: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el Supervisor, se requiere modificar el plazo del Contrato, las partes suscribirán una prórroga de acuerdo con las disposiciones legales. Si las causas de la prórroga son imputables al CONTRATISTA, los costos que genere la misma serán de su cuenta y riesgo; por consiguiente, el CONTRATANTE no le reconocerá valor alguno por el tiempo adicional. **PARÁGRAFO I.** Cuando por causas imputables al CONTRATISTA se requiera prorrogar el plazo del Contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio al CONTRATANTE, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo serán por cuenta del CONTRATISTA.

VII. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas establecidas, con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y las contenidas en la oferta (documentos que hacen parte integral del contrato), emplear el personal idóneo para la ejecución del contrato, 2. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual además de tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la oportuna ejecución del contrato; 3. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan la Leyes colombianas, en virtud de lo anterior, el contratista está obligado a adjuntar los recibos que acreditan el pago de las obligaciones laborales a su cargo; 4. Cumplir con el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el asegurar el uso eficaz y eficiente de los recursos. En caso de atrasos en la ejecución prevista, presentar de inmediato al CONTRATANTE para su estudio y aprobación el plan de contingencia. 5. En el evento en que el CONTRATANTE deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento y/o abandono de las mismas por parte del CONTRATISTA, o por renuencia de éste para su entrega, el CONTRATANTE citará con la debida antelación al

Scanned by CamScanner

IX. **SUPERVISIÓN:** Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, la Supervisión del presente Contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercida por el residente e inspector de obra.

X. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o el mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al CONTRATANTE.

XI. **CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras que demostró EL CONTRATISTA cedente para el proceso de selección.

XII. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, por una parte, y entre el CONTRATANTE y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. PARÁGRAFO I: Será obligación del CONTRATISTA cancelar, a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA (s). Por las razones anteriormente expuestas, el CONTRATANTE se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al CONTRATANTE de las mismas. PARÁGRAFO II: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que

Scanned by CamScanner

surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor, que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

XIII. **LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará dentro de los (20) días hábiles siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato.

XIV. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral la propuesta presentada por EL CONTRATISTA Anexo 1 y el presente contrato.

XV. **ACTA DE INICIO:** Para la suscripción del acta de inicio se hará necesario la legalización del contrato.

XVI. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual la ciudad de Cali (Valle).

Se firma en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes Marzo del 2019.

EL CONTRATANTE:	EL CONTRATISTA:
ESDRAS MD INGENIERÍA S.A.S NIT.900.595.482-4	**MECHATRONICS DESIGN S.A.S.** NIT. 900.562.699-3

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE OBRA ELECTRICA A TODO COSTO No.004-2020

CONTRATANTE: ESDRAS MD INGENIERIA S.A.S

CONTRATISTA: MECHATRONICS DESIGN S.A.S

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ELÉCTRICA DE LA CLÍNICA CALI SUR ENTREGADA EN COMODATO, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD POR LA PANDEMIA COVID 19 A CARGO DE LA RED SALUD DEL ORIENTE ESE.

VALOR: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($353,352.545.00)

PLAZO: UN (01) MES.

Entre los suscritos a saber: ESDRAS MD INGENIERIA SAS con número de identificación tributaria No.900.595.482-4, cuyo representante Legal es LADY VANESSA PABON TRIANA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 67.021.471 expedida en Cali (Valle) y por otro lado MECHATRONICS DESIGN S.A.S., sociedad comercial, constituida por documento privado de fecha 08 de Octubre de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali (Valle) el día 12 de Octubre de 2012, bajo el número 412286 del Libro IX, con Nit.900.562.699-3, representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.605.189, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA ELECTRICA que tiene por objeto “REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ELÉCTRICA DE LA CLÍNICA CALI SUR ENTREGADA EN COMODATO, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD POR LA PANDEMIA COVID 19 A CARGO DE LA RED SALUD DEL ORIENTE ESE” el cual se regirá por las normas civiles y comerciales propia de esta clase de contrato y previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

ESDRAS MD INGENIERIA SAS está interesado en contratar la obra eléctrica a todo costo además del sistema de voz y datos y llamados de estación de enfermería necesarios para el mantenimiento y adecuación de la infraestructura física y eléctrica de la clínica red salud del oriente ese.

Que, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente Contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que, en el Contrato, en los términos de referencia y en la oferta se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que, por ley, pertenezcan al Contrato. En evento en que llegase a presentarse alguna contradicción entre el contrato, los términos de referencia y la oferta, prevalecerán los términos de referencia.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

I. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Se constituyen en documentos del contrato, la oferta comercial No. 02 presentada por el CONTRATISTA el día 4 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO:** En el evento de conflicto entre una cláusula del presente Contrato y los documentos que hacen parte del mismo, prevalecerá las condiciones del Contrato salvo que ambas partes hayan determinado lo contrario y conste por escrito.

II. **OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: “REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ELÉCTRICA DE LA CLÍNICA CALI SUR ENTREGADA EN COMODATO, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD POR LA PANDEMIA COVID 19 A CARGO DE LA RED SALUD DEL ORIENTE ESE.”

III. **ALCANCE DEL CONTRATO:** El contrato se desarrollará de acuerdo con los términos de referencia establecidos por EL CONTRATANTE y la oferta presentada por el CONTRATISTA No. 02 del 04 de mayo del 2020 (anexo 1).

IV. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE

($353,352.545.00) MONEDA LEGAL.

PARAGRAPO 1. Finalmente, el valor total del contrato será obtenido de la totalidad de obra eléctrica, sistema de voz y datos y llamados de estación de enfermería efectuada realmente en el proyecto por el valor del precio unitario.

VI. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

a) El contratante pagará al contratista el treinta (30%) por ciento del valor total del contrato equivalente a **CIENTO SEIS MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($106.005.763.00)** por concepto de anticipo; previa firma de este contrato, expedición de pólizas y legalización del mismo.

b) El saldo restante que corresponde al setenta (70%) por ciento del valor total del contrato equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($247.346.781.00)** serán pagados mediante la presentación de actas parciales, que deberán ser validadas por el residente e inspector de obra designado para tal efecto y avaladas posteriormente por el director de proyectos y la gerencia**. PARAGRAFO I.** EL CONTRATISTA deberá entregar un informe de las actividades ejecutadas a la fecha detalladas en el acta, no se aceptarán proyecciones ni estimaciones de actividades que no se hayan ejecutado al momento del corte, esta debe contar con su respectivo registro fotográfico, factura original por el valor del acta radicada detallando los trabajos realizados. **PARAGRAFO II.** Con cada acta se debe anexar una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal. El cumplimiento de estas obligaciones será requisito indispensable para la realización de cada pago respectivo. **PARAGRAFO III.** Se deberá contar con la debida aprobación y validación de la interventoría de obra y la entidad contratante (Gobernación del Cauca) para el pago respectivo de cada acta de obra. **PARAGRAFO IV.** EL CONTRATANTE efectuará una retención del cinco por ciento (5%) del valor de cada acta de pago a título de rete-garantía, la cual será reembolsable al momento de suscripción del acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO V.** Para hacer el efectivo el desembolso de la rete-garantía se deberá entregar los respectivos paz y salvos en cuanto a prestaciones de cada uno de sus trabajadores y proveedores. **PARAGRAFO VI.** Deberá contar con el personal humano idóneo para ejecutar el proyecto, así como con los recursos necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto contractual. **PARAGRAFO VII.** Todo NP, ítems no previsto u obra adicional que sea aprobado durante la ejecución

de la obra se pagara al noventa y un por ciento (91%) del valor del costo directo.

VI. **ITEMS NO PREVISTOS:** En el evento de presentarse Ítems no previstos deben someterse a la revisión y aprobación por parte del CONTRATANTE atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia el estudio de mercado.

PRORROGA: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el Interventor, se requiere modificar el plazo del Contrato, las partes suscribirán una prórroga de acuerdo con las disposiciones legales. Si las causas de la prórroga son imputables al CONTRATISTA, los costos que genere la misma serán de su cuenta y riesgo; por consiguiente, el CONTRATANTE no le reconocerá valor alguno por el tiempo adicional**. PARAGRAFO |.** Cuando por causas imputables al CONTRATISTA se requiera prorrogar el plazo del Contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio al CONTRANTE, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo serán por cuenta del CONTRATISTA.

VII. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el contrato de obra eléctrica cumpliendo con las normas, con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y las contenidas en la oferta (documentos que hacen parte integral del contrato), emplear el personal idóneo para la ejecución del contrato, el personal de obra deberá contar con la aprobación del CONTRATANTE. 2. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual además de tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la oportuna ejecución del contrato; 3. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan la Leyes colombianas, en virtud de lo anterior, el contratista está obligado a adjuntar los recibos que acreditan el pago de las obligaciones laborales a su cargo; 4. Cumplir con el plazo contractual y asegurar el uso eficaz y eficiente de los recursos. En caso de atrasos en la ejecución prevista, presentar de inmediato al CONTRATANTE para su estudio y aprobación el plan de contingencia. 5. En el evento en que el CONTRATANTE deba tomar posesión, por incumplimiento y/o abandono de las mismas por parte del CONTRATISTA, o por renuencia de éste para su entrega, el CONTRATANTE citará con la debida antelación al CONTRATISTA, para que conjuntamente y la Compañía Aseguradora (Si la hubiere), proceda a efectuar una visita de verificación, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si el Contratista no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, el CONTRATANTE tomará posesión de las obras, dejando constancia de

ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final. 6. Antes de iniciar la ejecución del proyecto, el contratista debe enviar los soportes de afiliación y/o pago de seguridad social de todo el personal que estará ejecutando el contrato, 7. Garantizar la calidad del trabajo realizado. 8. Garantizar la entrega de los elementos de protección personal EPP a cada uno de sus trabajadores para llevar a cabo las actividades contractuales, 9. Garantizar la mano de obra, 10. Garantizar la ejecución de cada una de las actividades descritas en el valor del contrato, 11. Garantizar la calidad de los materiales a utilizar, 12. Garantizar el acompañamiento permanente en cada una de las reuniones, comités y definiciones cuando se requieran, 13. Garantizar la entrega de los planos eléctricos, memorias de cálculo, manuales, certificados de calidad y de producto como también aquellos registros que requiera la entidad contratante, 14, Velar por la custodia y tenencia responsable de sus materiales, insumos y suministros, 15. Garantizar el certificado de trabajo en altura de cada uno de sus trabajadores en caso de requerirse, 16. Entregar oportunamente toda la documentación que se requiera al momento de efectuar un acta de obra a la interventoría y gobernación del Cauca. 17. Garantizar que el personal de obra esté acorde y cumpla con los requisitos del pliego de condiciones emitido por la gobernación del Cauca, 18. Garantizar el siguiente personal en obra de manera constante y permanente: ingeniero eléctrico residente de obra e inspector de obra y demás que sean requeridos por la interventoría y entidad gubernamental, 19. Contar con el servicio de vigilancia en la obra de manera permanente, 20. Atender cada uno de los requerimientos y solicitudes oportunamente emanadas por la interventoría, gobernación del Cauca y contratante,

VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Efectuar los pagos en la forma prevista en el presente contrato. 2, Atender los requerimientos efectuados por el CONTRATISTA para la buena ejecución del contrato

IX. SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, la Supervisión del presente Contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercida por el residente e inspector de obra o en su defecto por quien considere el CONTRATANTE.

X. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **CONTRATANTE** y a satisfacción del mismo, dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato, las garantías que se establecen a continuación:

a) CUMPLIMIENTO. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato privado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación.

b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: En valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor pactado como anticipo para la ejecución del Contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del Contrato. Este amparo cubre la devolución de los dineros entregados como anticipo, y los eventos en los cuales no sea devuelto el valor entregado por este concepto o cuando el CONTRATISTA no amortice su totalidad.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL: Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

d) CALIDAD DE LA OBRA: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las Obras y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

XI. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o el mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al CONTRATANTE.

XII. CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras que demostró EL CONSTRATISTA cedente para el proceso de selección.

XII. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: EL CONTRATISTA ejecutará el Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, por una parte, y entre el CONTRATANTE y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. PARÁGRAFO Il Será obligación del CONTRATISTA cancelar, a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o

SUBCONTRATISTA (s). Por las razones anteriormente expuestas, el CONTRATANTE se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al CONTRATANTE de las mismas. PARÁGRAFO ll: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor, que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

XIV. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará dentro de los (20) días hábiles siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato.

XV. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral la propuesta presentada por EL CONTRATISTA Anexo 1 (1 folio) y el presente contrato.

XVI. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual la ciudad de Cali (Valle).

Se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes mayo del 2020.

Lady Vanessa Pabón Triana

ESDRAS MD INGENIERÍA S.A.S
NIT. 900.595.482-4
EL CONTRATANTE

MECHATRONICS DESIGN S.A.S.
NIT. 900.562.699-3
EL CONTRATISTA